

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "METALURGICA SANTA ANA, S. A."

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la empresa "Metalúrgica Santa Ana, S. A."; y Resultando que por la misma se eleva a este Organismo texto de dicho Convenio elaborado por la Comisión Deliberante, nombrada al efecto, con el ruego de su homologación;

Resultando que por encontrarse afecta en lo dispuesto en el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, fué elevado a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, quien lo informa favorablemente.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio, de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973, sobre Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones que lo complementan y desarrollan;

Considerando que si bien el contexto general del Convenio se ajusta a la preceptiva normativa, ello no obstante se aprecia que el artículo 4 del citado Convenio no podrá interpretarse en contra de lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley de Convenios Colectivos, modificado por el Real Decreto-ley 17/77, de 4 de marzo de 1977.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la empresa "Metalúrgica Santa Ana, Sociedad Anónima", centro de Madrid, haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo quinto y séptimo del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78, y haciéndose a las partes la advertencia que se recoge en el segundo considerando del presente acuerdo.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su ins-

cripción en el Registro correspondiente. Madrid, 18 de junio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

VII CONVENIO COLECTIVO DE "METALURGICA DE SANTA ANA, S. A." PARA SU CENTRO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE MADRID

PREAMBULO

La representación de la Dirección y el Comité de Empresa, constituidos en Comisión Deliberadora para pactar y suscribir el presente VII Convenio Colectivo de Trabajo para el centro de trabajo de "Metalúrgica de Santa Ana, S. A.", en la provincia de Madrid, son plenamente conscientes de que el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, supone una exigencia en cuanto al aumento salarial a aplicar sobre las retribuciones del año anterior, en las condiciones de homogeneidad señaladas en el referido texto legal.

Supeditadas las condiciones fiscales y crediticias, imprescindibles para la continuidad de "M. S. A.", y la permanencia del cinco por ciento de la plantilla, al cumplimiento de las limitaciones salariales y demás condicionamientos determinados por los criterios de referencia, contenidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, ambas representaciones manifiestan su propósito de cumplir exactamente los topes salariales y contenidos en el Real Decreto-ley, al objeto de mantener las condiciones fiscales y crediticias, imprescindibles para la continuidad de la Empresa, comprometiéndose ambas representaciones a modificar los acuerdos establecidos, si la Administración, al llevar a cabo la preceptiva homologación del Convenio, indicara que éste sobrepasa los límites antes aludidos.

CAPITULO I

Artículo 1.º *Ambito territorial.*— El presente Convenio afecta al Centro de Trabajo que "Metalúrgica de Santa Ana" tiene ubicado en la provincia de Madrid, durante la vigencia de este Convenio.

Este Convenio quedará modificado por todo aquello que se acuerde con ocasión del traslado del Centro de Trabajo, si tal traslado tuviera lugar durante la vigencia del Convenio.

Art. 2.º *Ambito personal.*—El presente Convenio afectará a todo el personal de "Metalúrgica de Santa Ana, Sociedad Anónima", adscrito al centro de trabajo de Madrid, según se dice en el artículo anterior.

No obstante, de dicho ámbito se excluyen:

El personal a que se refieren los artículos séptimo de la ley de Contrato de

Trabajo, y segundo y tercero de la ley de Relaciones Laborales.

— Los directores, jefes de departamento, mandos superiores e inspectores de la dirección comercial, por haberlo solicitado así los interesados, si bien en cuanto al aumento y la distribución de la masa salarial están igualmente sujetos a los condicionamientos del Real Decreto-ley 49/1978.

— El personal eventual, interino, contratado por tiempo cierto o por obra o servicio determinado y, en general, aquel cuyo contrato no tuviera el carácter de por tiempo indefinido.

— El personal becado por la Empresa para completar su formación teórico-práctica, sea cual fuere la titulación que ostente.

Art. 3.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio comenzará a regir el día primero del mes siguiente a la fecha de su homologación por la autoridad competente, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1979.

Se entenderá prorrogado tácitamente, de año en año, hasta que cualquiera de las partes lo denuncie en la debida forma, con una antelación mínima de tres meses al término de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

Los efectos económicos se retrotraerán al día primero de enero de 1979.

Si en el mes de julio se revisaran los criterios de referencia para aumentos salariales contenidos en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, por darse las circunstancias previstas en el artículo tercero del mismo texto legal, se revisarían también los acuerdos sobre retribuciones contenidas en el presente Convenio.

Art. 4.º *Causas de denuncia.*—Podrán ser motivo de denuncia y consiguiente revisión o rescisión del presente Convenio:

1.º Que por el Ministerio de Trabajo, Convenio Colectivo interprovincial o provincial, o por cualquier otra disposición legal, se modifique la tabla de salarios en la industria Siderometalúrgica o de salarios mínimos interprofesionales, siempre que estas modificaciones supongan condiciones de conjunto que superen, en su cómputo anual, a las condiciones económicas, computadas también anualmente, establecidas en este Convenio.

2.º Que se produzca una recesión sustancial en la economía de la Empresa, hecho que se pondría en conocimiento de la autoridad competente.

3.º El incumplimiento por cualquiera de las partes de cláusulas o compromisos que, a juicio de la Comisión de Vigilancia, rompiera el equilibrio existente entre prestaciones y contraprestaciones, y que justificó e hizo posibles las mejoras o beneficios pactados.

Art. 5.º *Absorción y compensación.*

Las condiciones económicas y de trabajo establecidas en el presente Convenio superan las que individual y colectivamente rigen en la actualidad, absorbiéndose y compensándose, por lo tanto, las situaciones anteriores.

No obstante, si algunas situaciones colectivas o individuales presentes, computadas anualmente, superan las aquí pactadas, computadas también anualmente, se mantendrá exclusivamente a título personal, en cuanto a la diferencia que pudiera existir.

En el futuro, si como consecuencia de la promulgación de cualesquiera disposiciones legales, sin distinción en cuanto a rango, denominación, concepto y procedencia, se superan las condiciones que aquí se pactan, computadas siempre y en ambos casos anualmente, se operarán automáticamente las compensaciones y absorciones de las mejoras contenidas en este Convenio y, en su caso, se reconocerán, a título exclusivamente personal, las diferencias que pudieran existir.

Art. 6.º *Vinculación a la totalidad del Convenio.*—En el supuesto de que la autoridad laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, no aprobase alguna de las cláusulas del presente Convenio y ello desvirtuase el contenido del mismo, a juicio de cualquiera de las partes, quedaría invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderarse de nuevo por la Comisión Deliberadora.

Igualmente habrá de reconsiderarse la totalidad de este Convenio si la autoridad laboral, en el trámite de homologación, formulara advertencia de haber sobrepasado los límites salariales fijados en el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre.

Art. 7.º *Cotización a la Seguridad Social.*—Las cotizaciones al Régimen General de la Seguridad Social se efectuarán, para todas las contingencias, de acuerdo con la normativa aplicable y vigente en cada momento.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 8.º *Organización del trabajo.*—El personal de la Empresa colaborará con la Dirección sugiriendo y apoyando medidas conducentes a simplificar y racionalizar el trabajo, equilibrar la carga de trabajo a lo largo del tiempo y humanizar el trabajo, propiciando la realización personal de todos los trabajadores.

Corresponde a la Dirección de la Empresa la facultad de poner en práctica la organización del trabajo que supone adecuar la estructura jerárquica y funcional y los contenidos de trabajo de los puestos, para lograr los objetivos señalados en el párrafo anterior, respetando todas las disposiciones legales que regulan esta materia.

Previos los estudios, consultas e informaciones necesarios tanto al Comité de Empresa como al resto del personal, el personal colaborará y apoyará los planes de organización del trabajo de oficinas.

El personal prestará su colaboración para el mantenimiento del mejor orden laboral: puntualidad en la incorporación al trabajo; evitación de ausencias durante la jornada; espíritu de trabajo, etc., y, en especial, en un mejor control del absentismo.

Art. 9.º *Incentivos económicos.* — Existe un sistema de valoración de méritos personales que, basándose en una fórmula de valoración principalmente subjetiva, persigue la estimación de la eficacia en el trabajo.

El porcentaje de incentivo que corresponde en cada caso como consecuencia de la suma de valoración dada en los distintos factores calificados cuando exceda de 100 por 100, se aplicará sobre las cantidades que por el concepto de incentivo para eficacia 100 por 100 figura en las tablas de salarios, incrementados en un 50 por 100; para eficacia 100 por 100 o menor eficacia, se aplicará sobre las cantidades que aparezcan en las tablas de salarios.

CAPITULO III

INGRESOS, CLASIFICACIONES Y PROMOCIONES

Art. 10. *Ingresos.* — Los trabajadores que se incorporen a "M. S. A." lo harán en calidad de prueba por un tiempo de seis meses. Durante este período, tanto el trabajador como la Empresa podrán, respectivamente, desistir de la prueba o rescindir el contrato sin necesidad de preaviso y sin que ninguna de las dos partes tengan por ello derecho a indemnización alguna.

Art. 11. *Clasificaciones.* — Las retribuciones del personal están basadas en una valoración de puestos de trabajo que aparecen reagrupados en diez niveles de clasificación. Los trabajadores tienen garantizado por su categoría profesional los siguientes niveles retributivos:

Categoría profesional	Nivel garantizado
<i>Personal obrero</i>	
Peón	A
Especialista	B
Oficial 3.º	C
Oficial 2.º	D
Oficial 1.º	E
<i>Personal empleado</i>	
Auxiliar administrativo, auxiliar técnico, ordenanza, telefonista, almacenero	B
Oficial 2.º administrativo, oficial 2.º técnico de organización, vigilante, guarda jurado	C
Oficial 1.º administrativo, oficial 1.º técnico de organización, operadores de ordenador	E
Jefe administración 2.º, jefe sección 2.º técnico de organización, encargado de taller	G
Delineantes proyectistas, programadores de aplicaciones y analistas de sistemas	H
Jefe administración 1.º, jefe sección 1.º técnico de organización, maestro de taller, ingeniero técnico	I

La Dirección y el Comité de Empresa contraen el compromiso de elaborar, a la mayor brevedad posible, un nuevo manual de valoración de tareas, que sustituya al actualmente vigente.

Art. 12. *Promociones.*

1.º *Ascensos.* — El sistema de ascensos que se establece en el presente Convenio se basa en el principio de la idoneidad de los trabajadores (aptitudes, cualidades y capacidades) para realizar con eficacia las funciones y tareas de los puestos de trabajo confiados.

Las promociones se llevarán a cabo mediante concurso-oposición en el que se tendrá en cuenta el comportamiento anterior, la eficacia en el trabajo y los conocimientos poseídos. Esto supone la renuncia por parte del personal al turno de

antigüedad y de la Empresa al de libre designación.

No se aplicará esta fórmula de promoción cuando se trate de cubrir puestos de mando o de confianza, en cuyo caso serán designados por la Dirección. Se consideran de este carácter:

- Puestos que tienen calificado de factor "mando" en la valoración de tareas.
- Cajeros.
- Secretarías de directores y personas adscritas a la secretaría de dirección general.
- El personal adscrito a la secretaría general.

2.º *Formas de practicar la selección.* Autorizada por la Dirección la provisión de una vacante, se dará a conocer a todo el personal, indicando al propio tiempo los requisitos exigibles en cada caso y las pruebas que tendrán que realizar los aspirantes.

Las condiciones que se exigirán con carácter general serán las de pertenecer a la plantilla de la Empresa, tener nivel de clasificación inferior al que corresponda al puesto convocado, sea cual fuere el grupo profesional en que el aspirante se encuentre encuadrado.

Ningún trabajador podrá aspirar a un puesto de nivel superior si ha sido promocionado dentro del semestre anterior.

Se establece el siguiente régimen de preferencias aplicable en supuesto de producirse igualdad en la calificación:

- El personal de la misma sección o departamento.
- El de nivel inmediato inferior.
- El de mayor antigüedad en la Empresa.

Si no se cubre la vacante, por cualquier motivo, la Dirección repetirá la convocatoria por una vez. En el caso de no existir aspirantes o ser rechazados por no superar las pruebas, la Dirección recurrirá al personal del exterior.

3.º *Pruebas y tribunales calificadoros.* Los anuncios de puestos a cubrir, con toda la información necesaria, se publicarán con una antelación no inferior a cinco días a la fecha límite para realizar las inscripciones y de diez días respecto a la fecha prevista para la realización de las pruebas correspondientes.

Los aspirantes recibirán, a partir del momento de su inscripción, los programas de las pruebas generales y los específicos de tipo profesional, que servirán de base al Tribunal para la elección de los temas de examen. Siempre que sea posible se facilitará bibliografía.

Los programas versarán sobre materias cuyo conocimiento se requiere para ocupar satisfactoriamente el puesto de trabajo de que se trate.

El tribunal calificador estará constituido por un presidente, que será el director de la Empresa o persona en quien delegue, un vocal del Comité de Empresa y un representante de la dirección a que pertenezca el puesto vacante.

4.º *Periodo de prueba.* — Los trabajadores promocionados tendrán un período de prueba de dos meses si pertenecen a salarios, y de cuatro meses el resto. El período será también de dos meses cuando el empleado promocionase dentro de su propio servicio.

De no superar las pruebas establecidas, el trabajador volverá a su anterior puesto de trabajo con la categoría y remuneración que correspondiera, y si aquél estuviera ocupado, la dirección le acoplará a otra tarea lo más afín a la que venía desempeñando anteriormente.

La nueva retribución se empezará a percibir desde el momento en que se ocupe el puesto, garantizándose durante el período de prueba el incentivo al 100 por 100. Si la promoción se hace dentro del mismo servicio, se calificarán los factores de "calidad" y de "cantidad" al 100 por 100 y el de "hábitos de trabajo" con la valoración que corresponda en atención a los resultados comprobados.

5.º Tan pronto entre en vigor el Reglamento de Régimen Interior, actualmente sometido a la aprobación del Delegado Provincial de Trabajo, este sistema de ascensos será sustituido por el establecido en el R. R. I.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 13. A tenor de lo dispuesto en la normativa sobre ordenación del salario, la retribución de este Convenio Colectivo se dividirá en los conceptos siguientes:

1.º *Sueldo o salario base.* — Lo forman aquellas retribuciones fijadas por unidad de tiempo, sin atender a otra circunstancia.

Los sueldos y salarios base brutos anuales, en tipo mensual y horario pactado, son los que figuran en el anexo 1, columna 2.

El sueldo o salario base es también de calificación, al existir valoración de puestos de trabajo.

2.º *Plus Convenio.* — Es una cantidad que incluye el aumento salarial correspondiente al presente Convenio Colectivo; se percibirá siempre que se perciba el sueldo o salario base, y con los tipos mensual u horario que figuran en el anexo 1.

3.º *Complementos salariales.* — Se consideran tales las retribuciones que se adicionan al sueldo base.

3.1. *Complementos personales.* — Derivan de las condiciones personales del trabajador.

3.1.1. *De antigüedad.* — Consistente en trienios a percibir en porcentajes calculados sobre las bases mensuales que figuran en el anexo 2.

Los trienios serán del 5 por 100 sobre los referidos tipos mensuales, percibiéndose en tipos mensuales para empleados y horarios por los obreros, tanto mensualmente como en las gratificaciones extraordinarias.

Los cómputos de tiempo para la percepción de este complemento se efectuarán de acuerdo con el contenido del artículo 76 de la vigente Ordenanza Laboral.

3.1.2. *De jefes de equipo.* — Consistente en el 20 por 100 sobre los salarios base más antigüedad.

Al personal obrero se le abonará según los tipos horarios que figuran en el anexo 3.

3.2. *Complemento en razón del puesto de trabajo.* — Su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad en el puesto asignado, sin que, por lo tanto, tengan carácter consolidable.

3.2.1. *De nocturnidad.* — Según queda definido en el artículo 54 de la Ordenanza Laboral, se abonará con los tipos que figuran en el anexo 3.

3.2.2. *De penosidad, peligrosidad y toxicidad.* — Aparte de que los niveles de salarios estén basados en valoración de puestos de trabajo, en cuyo manual figura como factor de calificación el de las condiciones de trabajo, el abono de los pluses de penosidad, peligrosidad y toxicidad se efectuará con el 20 por 100 del salario base (anexo 3).

3.3. *Complemento por cantidad y calidad de trabajo.* — Depende exclusivamente de los factores de cantidad y calidad, distinguiéndose:

3.3.1. *De actividad o eficacia.* — Complemento cuya cantidad abonable, en cada caso, se determinará en función del tiempo trabajado y del rendimiento o eficacia personal estimados. Se abonará en doce mensualidades, incluyendo las vacaciones según previene la Ordenanza Laboral.

Las cantidades mensuales y horarias, para empleados y para obreros, que figuran en el anexo número 1, corresponden a rendimientos o eficacias personales equivalentes al 100 por 100 o inferiores.

Para eficacias estimadas superiores al 100 por 100, el exceso sobre 100 se abonará aplicando el porcentaje correspondiente a las bases anteriores, incrementadas en un 50 por 100.

3.3.2. *De asiduidad.* — Se percibirá, en doce mensualidades, incluidas las vacaciones, por la puntual y asidua asistencia al trabajo, según las bases que para cada nivel, al 100 por 100, figuran en el anexo 4 y bajo las siguientes normas generales:

— Si durante el mes, comprendido desde el día 11 de un mes hasta el día 10 del mes siguiente, no se hubieran producido faltas o retrasos algunos, o éstos no llegaran a treinta minutos, el complemento de asiduidad se percibirá íntegro, o sea al 100 por 100.

— La cantidad señalada como complemento por asiduidad, al 100 por 100, para cada nivel, se irá reduciendo, según aumente el tiempo de ausencia por cualquier motivo, según la escala que figura como anexo 6.

— Cuando las ausencias superen a veintisiete horas, la percepción por este concepto será nula.

— Se exceptúan del tratamiento anterior las ausencias por licencias tipificadas como tales en la Ordenanza Laboral, siempre que se demuestre documentalente; las visitas a las consultas de médicos justificadas hasta cuatro horas con las documentaciones oportunas, y aquellos casos excepcionales que acuerde la Dirección a propuesta de administración de personal.

— Los retrasos en la asistencia al trabajo hasta de tres horas al mes sobre la tolerancia establecida, podrán ser recuperados dentro del mes en que se produzcan o en el siguiente, de acuerdo con el mando y notificándolo a administración de personal para sus efectos.

— La ausencia de media jornada al mes, justificada ante el mando y para asuntos particulares, no influirá en la percepción del complemento de asiduidad.

— El personal que curse estudios en centros oficiales y que justifique esta circunstancia mediante certificación fehaciente, podrá disfrutar de facilidades para asistencia a clase siempre que el trabajo lo permita. Para asistencia a exámenes se tendrá en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente.

— El trabajador, avisando con la posible antelación tendrá derecho a disfrutar de permiso retribuido en los siguientes casos:

* Alumbamiento de esposa: Cinco días naturales.

* Fallecimiento de familiares directos (padres, padres políticos, hijos y hermanos): Cinco días naturales, si ocurriera fuera de Madrid, y tres días, si ocurriera en Madrid.

* Enfermedad grave de padres, abuelos, hijos y cónyuge: El tiempo de licencia establecido podrá fraccionarse de acuerdo con el mando y según la conveniencia del trabajador interesado.

* Matrimonio: Diez días naturales si se disfrutan unidos a los de vacaciones; quince días naturales en otro caso.

— El derecho de reducción de jornada a que se refiere el punto 5 del artículo 25 de la Ley de Relaciones Laborales se amplía hasta una hora diaria, durante doce meses.

3.3.2. *De horas extraordinarias.* — Los recargos por horas extraordinarias, de acuerdo con lo estipulado en la legalidad vigente, se abonarán con los tipos horarios que resulten de aplicar la fórmula contenida en el Convenio Colectivo Provincial del Metal.

3.4. *Complementos de vencimiento superior al mes.* — Son los siguientes:

3.4.1. *Gratificaciones extraordinarias.* Percepción que se abonará por las fechas de 18 de Julio y Navidad.

La cuantía de cada una de estas gratificaciones será de una mensualidad de sueldo base, plus Convenio, más antigüedad, para empleados y para obreros.

Se abonarán en proporción al tiempo de trabajo, prorrateándose cada una de ellas por semestres del año en que se abonen.

3.4.2. *Gratificación por vinculación a la Empresa.* — Serán beneficiarios de esta gratificación anual los que tengan una antigüedad mínima de tres años.

Su cuantía será la que resulte de aplicar a las cantidades que para los distintos niveles figuran en el anexo 2, los porcentajes que figuran a continuación:

Años antigüedad	Porcentaje
3	25 %
4	30 %
5	36 %
6	43 %
7	51 %
8	60 %
9	70 %
10	81 %
11	93 %
12	106 %
13	120 %
14	135 %
15	151 %

La antigüedad superior a quince años se gratificará con el mismo porcentaje de 151 por 100.

La antigüedad, a estos efectos, se computará al 31 de julio de cada año y esta gratificación se abonará dentro del mes de agosto. El trabajador que al 31 de julio lleve incorporado un tiempo superior a treinta meses, percibirá la gratificación correspondiente a los tres años de antigüedad.

Se abonará exclusivamente a los trabajadores que figuren en la nómina de "Metalúrgica de Santa Ana, S. A.", el día de su liquidación. No serán beneficiarios, pues, los trabajadores que se encuentren

Participación al capital

Porcentaje de dividendo abonado al capital social

Superior al 6 %
Superior al 7 %
Superior al 8 %
Superior al 9 %
Superior al 10 %
Superior al 11 %

cumpliendo el servicio militar, si bien el tiempo de duración de este servicio computará para calcular el período de antigüedad, una vez reintegrado a la empresa.

3.4.3. Participación en beneficios.— Todo el personal de "M. S. A." perteneciente a sus distintos centros de trabajo de toda España, tendrá una participación en los resultados económicos de la Empresa. La cuantía de esta participación en beneficios se determinará tomando como base la cantidad total que, por concepto de dividendo se reparta entre el capital social y aplicando sobre esta base el porcentaje correspondiente, conforme a la escala que se incluye a continuación:

Participación al personal

Porcentaje sobre la cantidad total repartida por dividendo

4 %
5 %
6 %
7 %
8 %
10 %

La cantidad global resultante se dividirá por el número de trabajadores de la Empresa, de sus centros de trabajo de toda España, para deducir la cuantía de la participación individual. Estos beneficios se abonarán a los trabajadores que figuren en la nómina de la sociedad en la fecha de reparto; también a los que se encuentren cumpliendo el servicio militar, y se harán efectivos dentro del mes siguiente al que se celebre la junta general de accionistas que apruebe el reparto anual de beneficios.

La participación en beneficios queda garantizada en 4.000 pesetas por persona para el caso en que, de la aplicación del sistema enunciado, no se llegara a esta cantidad.

Los trabajadores que se incorporen a la Empresa en el transcurso del ejercicio, percibirán la parte proporcional en función de los meses naturales completos en que hayan pertenecido a la Empresa durante dicho ejercicio.

3.5. Ambas representaciones comparten el deseo de simplificar la estructura salarial, reduciendo en la medida de lo posible los conceptos retributivos, para lo que se estudiará y adoptará cualquier sistema que fuera viable en las circunstancias actuales.

CAPITULO V

JORNADA DE TRABAJO

Art. 14. Jornada y calendario laboral. La jornada laboral será de cinco días semanales, de lunes a viernes, con cuarenta y cinco horas efectivas de trabajo, resultando 1.977 horas efectivas de trabajo al año.

Se acuerda establecer asimismo para todo el personal jornada reducida matinal, de lunes a viernes, y treinta y cinco horas efectivas semanales de trabajo durante el tiempo que así se exprese en el calendario laboral.

Cuando el personal tenga necesidad de trabajar una jornada superior a la indicada durante este período de tiempo, sólo se computarán como horas extraordinarias las que excedan de nueve diarias o cuarenta y cinco semanales.

Cuando resulte necesario, y lo será siempre que se trabaje en la factoría de Linares, se montarán en la mañana de los sábados guardias o turnos de personal que cada Dirección estime necesarios para cubrir los servicios y asegurar el enlace con la factoría.

La Dirección, oído al Comité de Empresa, establecerá el calendario laboral para todo el año, que someterá a la aprobación de la autoridad competente, junto a los horarios de trabajo que se propongan. En todo caso, los horarios se fijarán de modo que las horas efectivas de trabajo sean cuarenta y cinco semanales, excepto en el período de jornada reducida, y 1.977 anuales.

Si por disposición legal aplicable a "Metalúrgica Santa Ana, S. A.", se efectuara una reducción de la jornada de trabajo, será compensada con la que se establezca en el calendario laboral, calculándose ambas en su cómputo anual.

Art. 15. Vacaciones.—El período oficial anual de vacaciones será de cuatro semanas, terminando necesariamente en domingo, y a disfrutar en lo posible dentro del mes de agosto.

Se establecerá otro turno de vacaciones, preferentemente en el mes de julio, para aquellas personas que, en razón de su trabajo, no puedan disfrutarlas en el período oficial.

Salvo casos verdaderamente excepcionales, todo el personal disfrutará las vacaciones dentro del período oficial, y si fuera imposible por razones de trabajo en otro turno que se establezca.

Las personas casadas que por trabajar el otro cónyuge tengan precisión de buscar una fecha que coincida con la de su cónyuge, elegirán cualquiera de los dos turnos que antes se dicen en años alternos.

Para el pago de las remuneraciones correspondientes a los días laborables se tendrá en cuenta la media de lo devengado por rendimiento o eficacia en los meses de abril, mayo y junio; los domingos y días festivos se abonarán como en época normal de trabajo, o sea, con el salario base a tiempo, más plus Convenio. El pago se efectuará en la nómina correspondiente al mes de su disfrute.

Los días de vacaciones, incluidos los sábados, se considerarán de ocho horas para el personal obrero.

El personal a quien no corresponda el período completo de vacaciones y si sus trabajos no fueran necesarios, podrá disfrutar de permiso no retribuido durante el período oficial de las vacaciones.

CAPITULO VI

ACCION SOCIAL

Art. 16. Asistencia y previsión social. Se crea un fondo de previsión y asistencia social, que se nutrirá con aportaciones a partes iguales de Empresa y trabajadores, más las cantidades del complemento de asistencia y asiduidad dejadas de percibir por los trabajadores.

La participación del personal en este fondo equivaldrá al porcentaje de lo percibido en nómina que reglamentariamente se establezca por el Comité de Empresa y con la conformidad de la Dirección.

La retención de las cantidades correspondientes se efectuará mensualmente.

Serán contribuyentes y beneficiarios todos los trabajadores pertenecientes a la plantilla de los centros de trabajo de Madrid.

Estos fondos serán administrados por la Comisión de Cooperación Social, de acuerdo con las bases fijadas por la Dirección y con los reglamentos aprobados por el Comité de Empresa.

Existe en la actualidad un seguro colectivo de vida que afecta a todos los trabajadores de la Empresa, satisfaciendo éstos una tercera parte de la prima. Anualmente se revisará y actualizará la póliza de seguro colectivo de vida, manteniendo, la proporcionalidad de la aportación.

Art. 17. Préstamos sin interés.— La Empresa tiene destinado a concesión de préstamos sin interés una cantidad que administra la Comisión de Cooperación Social, según unas reglas establecidas de acuerdo con la Dirección.

Periódicamente, y como máximo cada año, se revisará y actualizará la cantidad destinada a préstamos sin interés, así como la cuantía a conceder en cada caso.

Art. 18. Comedor y economato.— Tanto la Dirección como el Comité de Empresa invitan a la Directiva del Grupo de Empresa a estudiar y adoptar en cada momento las soluciones que permitan mejorar los servicios del comedor.

Asimismo ambas representaciones realizarán conjuntamente las gestiones posibles para mejorar el sistema actual del economato.

CAPITULO VII

REPRESENTACION DEL PERSONAL Y ACCION SINDICAL EN LA EMPRESA

Art. 19. La Dirección reconoce y admite al Comité de Empresa como genuino representante de los trabajadores y como interlocutor válido en los problemas que afecten a éstos. En este sentido la Dirección procurará potenciar y facilitar la actuación del Comité de Empresa en todo cuanto sea posible.

Respecto a las Secciones Sindicales y a cualquier tipo de Acción Sindical en la Empresa: afiliación, cuotas, propaganda, reuniones, etc., la Dirección respetará la legislación vigente y estará a lo que tal legislación obligue en cada momento.

CAPITULO VIII

VIGILANCIA Y ARBITRAJE

Art. 20. Comisión Mixta.—Para garantizar la correcta interpretación, asegurar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio, se constituirá, en el plazo máximo de quince días, a partir de su entrada en vigor, la Comisión Mixta de Vigilancia, compuesta por cuatro vocales designados por el Comité de Empresa y otros cuatro vocales por la Dirección, debiendo recaer la elección en miembros integrantes de ambas Comisiones Deliberadoras. Los

designados por el Comité no perderán su calidad de vocales de esta Comisión durante la vigencia del presente Convenio, aunque cesaran como Comité de Empresa. Un vocal, nombrado por la Dirección ostentará la presidencia, siendo su voto de calidad o dirimente en caso de empate. La Comisión tendrá funciones de arbitraje y conciliación para resolver cuantas cuestiones surjan como consecuencia de la aplicación del Convenio. Actuará como tribunal de primera instancia en conflictos individuales y colectivos con carácter obligatorio y previo a su traslado a la autoridad o jurisdicción laboral competente.

La Comisión vigilará el cumplimiento de lo pactado, informando a la Dirección y al Comité de las incidencias que pudieran presentarse. Actuará sin merma de la competencia que a la administración corresponde por imperativo de la legislación vigente en materia laboral.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

Art. 21. Fuentes supletorias de derecho.—La actividad industrial de esta Empresa se encuentra regulada por la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, constituyendo esta Ordenanza fuente supletoria en lo no previsto en el presente texto. Asimismo son fuentes supletorias de derecho la Ley de Contrato de Trabajo, la Ley de Relaciones Laborales, el Real Decreto-ley de Relaciones de Trabajo, el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa, las normas internas emanadas de Dirección y demás disposiciones de carácter general y normas complementarias vigentes.

Art. 22. Cláusulas derogativas.— El presente Convenio Colectivo sustituye totalmente al que venía regulando las relaciones laborales en "M. S. A." en su centro de trabajo de la provincia de Madrid, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 1978.

Art. 23. Cláusula de repercusión en precios.—Las mejoras pactadas en este Convenio tendrán las repercusiones en precios que correspondan a su incidencia en los costes.

Anexo I

PERSONAL DE HABERES

RETRIBUCIONES BRUTAS. PERCEPCIONES MENSUALES 1979

Niveles de retribución	Salario base o de calificación	Complemento de Actividad 100 %	Plus Convenio	Total mes
B	29.790	2.400	5.469	37.659
C	30.566	2.700	5.615	38.881
D	32.214	3.000	5.861	41.075
E	34.032	3.450	6.177	43.659
F	36.234	3.850	6.533	46.617
G	39.435	4.150	6.794	50.379
H	44.034	4.900	7.366	56.300
I	49.020	5.700	8.015	62.735
J	52.133	5.800	8.490	66.423

PERSONAL DE SALARIOS

RETRIBUCIONES BRUTAS. TIPOS HORARIOS

Niveles de retribución	Salario base o de calif.	Parte prop. domingos	Compl. de activ. 100 %	Plus Convenio	Total horas
B	126,85	30,02	12,79	23,29	192,95
C	130,15	30,81	14,39	23,91	199,26
D	137,17	32,42	15,99	24,95	210,53
E	144,91	34,24	18,39	26,31	223,85
F	154,29	36,42	20,52	27,82	239,05
G	167,92	39,37	22,12	28,93	258,34

Anexo 2

ANTIGÜEDAD 1979

Bases sobre las que se calcularán los trienios y la gratificación anual por vinculación e integración en la Empresa

Nivel	Base
B	5.800
C	6.500

Nivel	Base
D	6.800
E	7.100
F	7.700
G	8.500
H	9.500
I	10.600
J	11.700

Anexo 3

COMPLEMENTO DE JEFES DE EQUIPO Y DE NOCTURNIDAD 1979

Niveles	S. Tr.	1 Tr.	2 Tr.	3 Tr.	4 Tr.	5 Tr.	6 Tr.
B	25,37	25,68	25,99	26,30	26,61	26,92	27,23
C	26,03	26,37	27,70	27,04	27,37	27,71	28,05
D	27,43	27,80	28,16	28,53	28,89	29,26	29,63
E	28,98	29,38	29,79	30,19	30,60	31,00	31,40
F	30,86	31,31	31,76	32,21	32,66	33,11	33,56
G	33,58	34,08	34,58	35,08	35,58	36,08	36,58

Anexo 4

COMPLEMENTO POR ASIDUIDAD 1979

Niveles	Base, mensual
B	870
C	995
D	995
E	1.245
F	1.245
G	1.495
H	1.495
I	1.745
J	1.745

Anexo 5

RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES AL 100 % 1979

Incluye: Sueldo base, gratificaciones extraordinarias, plus Convenio, complemento actividad 100 %, complemento de asiduidad y beneficios

Niveles	Base anual
B	536.866
C	554.874
D	584.990
E	623.266
F	663.878
G	718.946
H	800.340
I	891.830
J	943.262

Anexo 6

COMPLEMENTO DE ASIDUIDAD ESCALA DE CORRESPONDENCIA

Faltas al trabajo minutos	% percepción complemento
De 0 a 30	100
De 31 a 60	94
De 61 a 90	89

Faltas al trabajo minutos	% percepción complemento
De 91 a 120	85
De 121 a 150	81
De 151 a 180	78
De 181 a 210	75
De 211 a 240	72
De 241 a 270	69
De 271 a 300	67
De 301 a 330	63
De 331 a 360	61
De 361 a 390	58
De 391 a 420	53
De 421 a 450	51
De 451 a 480	49
De 481 a 510	47
De 511 a 540	45
De 541 a 570	44
De 571 a 600	42
De 601 a 630	40
De 631 a 660	38
De 661 a 690	37
De 691 a 720	35
De 721 a 750	34
De 751 a 780	32
De 781 a 810	31
De 811 a 840	29
De 841 a 870	28
De 871 a 900	26
De 901 a 930	25
De 931 a 960	24
De 961 a 990	22
De 991 a 1.020	21
De 1.021 a 1.050	19
De 1.051 a 1.080	18
De 1.081 a 1.110	17
De 1.111 a 1.140	16
De 1.141 a 1.170	14
De 1.171 a 1.200	13
De 1.201 a 1.230	12
De 1.231 a 1.260	11
De 1.261 a 1.290	10
De 1.291 a 1.320	9
De 1.321 a 1.350	8
De 1.351 a 1.380	7
De 1.381 a 1.410	6
De 1.411 a 1.440	4
De 1.441 a 1.470	2
De 1.471 a 1.620	1
Mas de 1.620	0

(G. C.—6.569)

aplicación a la Empresa "Sucesores de Rivadeneira, S. A.", en sus talleres de prensa, y sujetos a la vigente Ordenanza Laboral de Prensa, cualquiera que sean las oficinas, locales y dependencias en que se desarrollen su actividad.

Art. 2.º *Ambito personal.* — Afectará a la totalidad de los productores que trabajan por cuenta de la citada Empresa en sus talleres de prensa. Se exceptuarán de lo dispuesto en el párrafo anterior:

a) Las personas a que se refiere el apartado c) del artículo 2.º de la ley de Relaciones Laborales.

b) Los profesionales contratados como ingenieros superiores, licenciados, ingenieros técnicos, ayudantes de ingeniero o por razón de título oficial y académicamente equiparables a los mencionados, así como los cargos de alta Dirección de la Empresa.

Art. 3.º *Ambito temporal.* — El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de un año. Entrará en vigor el día 1.º de enero de 1979 y finalizará el día 31 de diciembre de 1979.

Art. 4.º *Revisión y prórroga.* — Serán competentes para denunciar el presente Convenio, proponiendo su revisión o rescisión, cualquiera de las partes que lo suscriban.

La denuncia proponiendo la revisión o rescisión deberá presentarse por escrito al Delegado Provincial de Trabajo con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de la vigencia. En el escrito de denuncia se incluirá el acuerdo adoptado por la representación que solicite la rescisión o revisión, en el que se razonarán las causas que la determinen.

Si ninguna de las partes solicitaren en tiempo y forma la resolución o revisión del presente Convenio, éste se prorrogará tácitamente de año en año, pudiendo ser denunciado en cualquiera de sus prórrogas.

Art. 5.º *Absorción y compensación.* — Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, Convenios Colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente Convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones, en cómputo anual, superen a las aquí pactadas.

En caso contrario, serán compensadas y absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos, en la forma y condiciones que quedan pactadas.

Art. 6.º *Condiciones más beneficiosas.* — Las mejoras adquiridas en anteriores Convenios o pactos con la Empresa, consideradas en su totalidad, serán mantenidas durante la vigencia de este Convenio como condiciones más beneficiosas.

Art. 7.º *Unidad de texto.* — Ambas representaciones convienen que siendo las disposiciones de este Convenio un solo conjunto, no serán aplicables si no son aprobadas en su totalidad. En el supuesto de que por la Administración, en uso de las facultades que le son propias, no se aprobase o se modificase alguno de los pactos del presente Convenio, éste quedará sin eficacia, debiendo ser reconsiderado todo su contenido.

Art. 8.º *Respecto a la legalidad vigente.* — El presente Convenio se ajusta en todos sus términos a las normas sobre políticas salariales contenidas en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, sin exceder los límites fijados en el mismo, y en este espíritu se somete a su homologación por la autoridad competente.

En este sentido, si alguna de sus cláusulas incurriese en los supuestos previstos en los artículos 5.º y 7.º del Real Decreto-ley 43/77, será necesaria una nueva negociación de la totalidad del Convenio, de acuerdo con el principio de unidad de texto recogido en el artículo anterior.

La masa salarial bruta del año 1978 se incrementa en el presente Convenio en un 12,5 por 100, sin que en dicho

incremento se computen las cantidades pactadas en concepto de plus de turnicidad, ya que el mismo se corresponde con un aumento real de productividad y a una disminución de horas extraordinarias durante el año 1979, por lo que ambas partidas quedarán compensadas homogéneamente.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 9.º *Facultades de la Empresa.* — Corresponde a la Dirección de la Empresa la organización técnica y práctica de cuantos trabajos se realicen por su personal, pudiendo establecer los sistemas de racionalización, mecanización y división de los mismos que estimen convenientes, y que facilite el mayor y mejor aprovechamiento de las condiciones personales y laborales de cuantos la integran y su perfeccionamiento profesional.

La señalada facultad alcanza: A la exigencia de rendimientos normales; a la adjudicación de cometidos o tareas necesarios para la plena ocupación del trabajador con arreglo a las necesidades de organización dentro de cada sección; a la implantación de los turnos convenidos; al establecimiento de controles, tanto de presencia y rendimiento como de utilización, circulación y salida de documentos, materiales, útiles de trabajo, etcétera, y, en general, a cuantas facultades de dirección y disciplina son propias de la Empresa e irrenunciables de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 10.º *Garantía de los puestos de trabajo.* — Ante la proximidad de la aplicación de nuevas técnicas de trabajo, que conllevarán a la desaparición de determinadas especialidades profesionales utilizadas en la actualidad, la Empresa garantiza, durante la vigencia del presente Convenio, la estabilidad de los puestos de trabajo, mediante la readaptación y reconversión del personal. Esta garantía se prorrogará hasta que todo el periódico sea realizado por fotocomposición.

La Empresa pondrá en conocimiento del Comité de Empresa los programas previstos para la reconversión del personal, así como el número de productores afectados y secciones de origen y destino.

Finalizada la reconversión de los puestos de trabajo, los productores afectados serán retribuidos de acuerdo con su nueva categoría, siempre que ésta no fuera inferior a la suya de origen, en cuyo caso le serán respetadas sus condiciones económicas anteriores.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO

Art. 11.º *Jornada semanal.* — La jornada semanal será de treinta y seis horas.

Art. 10.º *Turnos.* — A la vista de las necesidades existentes en la Empresa, derivadas de las razones técnicas que inciden en la organización del trabajo a realizar en la misma, se acuerda el establecimiento de los turnos que a continuación se indican, exceptuándose de los mismos aquellas secciones del diario que en la actualidad tienen horarios especiales, tales como composición, minervas, esterotipia, fotograbado, rotativas diario y cierre de "As", cuyos horarios de entrada seguirán siendo los mismos en tanto no entre en vigor el nuevo sistema de fotocomposición.

Primer turno: De 7,30 a 13,30 horas.

Segundo turno: De 15,30 a 21,30 horas.

Tercer turno: De 23,30 a 5,30 horas.

El plus de turnicidad que se estipula en el artículo 21 del presente Convenio, da derecho a la Empresa a exigir, de cualquier trabajador que lo perciba, la rotación periódica convenida en los turnos de mañana y tarde, tarde y noche, o cualquier otra rotación binaria de este tipo, sin que esto implique por parte de la Empresa una renuncia a su derecho de rotación total de mañana, tarde y noche, cuando las exigencias de trabajo así lo impongan. Igualmente la Empresa abonará la prima de turnicidad a cualquier productor, aunque este realice un turno fijo de mañana, tarde o noche, siempre que el mismo se obligue a ro-

MINISTERIO DE TRABAJO
Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "SUCESTORES DE RIVADENEIRA, S. A." TALLER DE PRENSA

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa "Sucesores de Rivadeneira, Talleres de Prensa"; y Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo;

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el de 25 de noviembre de 1977.

Visto los preceptos que se mencionan

y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa "Talleres de Prensa Sucesores de Rivadeneira, S. A.", haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre, en relación con el artículo 5.º del Real Decreto-ley 49/78.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 11 de mayo de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO PARA LA EMPRESA Y TRABAJADORES DE "SUCESTORES DE RIVADENEIRA, S. A." (TALLERES DE PRENSA)

CAPITULO I

Artículo 1.º *Ambito territorial.* — Las normas del presente Convenio son de

tar, según la sección y necesidades de la Empresa, cuando ésta se lo demande. Durante el presente Convenio el número de turnos, por secciones, pactados no podrán ser reducidos.

Las secciones de reproducción (fotografía y retoque) deberá adelantar la hora de entrada de los domingos a las veinte horas; asimismo el citado día la sección de imposición adelantará su hora de entrada a las veintiuna treinta horas. Este cambio de horario se refiere únicamente a la jornada de los domingos y viene justificado por la necesidad de realizar el diario "As". La jornada legal de los domingos comenzará según el horario oficial pactado a las veintitrés treinta horas, computándose el resto como jornada extraordinaria. Estas secciones, imposición y reproducción, se acojerán en su día a las condiciones especiales que puedan pactarse con la sección de fotocomposición cuando se aplique dicho sistema.

Estos turnos se entienden de trabajo efectivo por lo que no se computará en los mismos los tiempos de transporte y desplazamiento.

Los turnos anteriormente determinados deberán comenzar su funcionamiento desde la fecha de la firma del presente Convenio.

No obstante, se tendrán en cuenta la siguiente excepción:

La Empresa, dentro de las facultades de organización del trabajo que le son inherentes, podrá disponer por necesidades del servicio el cambio de trabajadores de un turno a otro, siempre y cuando ello no sea debido a sanción inmotivada del trabajador.

A tal efecto, la Empresa comunicará al Comité de Empresa los cambios de turno que precise efectuar, así como las razones que lo justifiquen, salvo que hubiera personal dispuesto a ser cambiado de forma voluntaria.

Art. 13. **Vacaciones.**—Todo el personal afecto al presente Convenio Colectivo, disfrutará anualmente treinta días naturales de vacaciones, siendo éstas abonadas de acuerdo con el salario pactado en el presente Convenio. La Empresa confeccionará y publicará el cuadro de vacaciones antes del día 1.º de mayo de cada año.

Si por necesidades de servicio cualquier productor no pudiera disfrutar sus vacaciones dentro de los cuatro meses de verano, las mismas se incrementarán de acuerdo con la siguiente escala:

- Durante los meses de mayo, octubre y diciembre, se disfrutará un día más de vacaciones.
- Durante los meses de marzo y abril, se disfrutará dos días más de vacaciones.
- Durante los meses de noviembre, enero y febrero, se disfrutará tres días más de vacaciones.

Se perderá el derecho al incremento de días de vacaciones cuando el productor solicite disfrutarlas fuera del período de verano por razones particulares.

CAPITULO IV

REGIMEN DE RETRIBUCIONES

Art. 14. **Sueldos.**—Los sueldos reflejados, así como todas las retribuciones complementarias, son cantidades brutas, de las que habrá de deducir las cargas fiscales y cuotas de la Seguridad Social que serán a cargo del trabajador, en la forma y cuantía señaladas por las Leyes.

Art. 15. **Salario base.**— Durante el año 1979 el salario base para todos y cada una de las categorías profesionales será el resultado de incrementar el salario base de 1978 en un 18,759 por 100, y serán los determinados en el anexo I de este Convenio.

Art. 16. **Plus unificado.**—Por el concepto de plus unificado se abonará a todos los productores de plantilla la cantidad de 7.478,27 pesetas mensuales. En este nuevo plus unificado se recogerá el plus de actividad y el plus de aumento lineal 1978, según queda reflejado en el anexo I de este Convenio.

Art. 17. **Plus de antigüedad.**— Durante la vigencia de este Convenio el plus de antigüedad se abonará por la misma cuantía que durante el año 1978,

tanto por la antigüedad consolidada como los nuevos aumentos por antigüedad, que deberán calcularse sobre el salario base vigente durante el año 1978, según queda reflejado en el anexo I de este Convenio.

Art. 18. **Horas extraordinarias.**— El valor hora extraordinaria queda congelado durante el año 1979, según se indica en el anexo II de este Convenio.

Art. 19. **Plus de horas extra.**— Durante la vigencia de este Convenio se pacta un plus de horas extra por un importe de 8.500 pesetas mensuales, que percibirán todos los productores de plantilla siempre que trabajen horas extraordinarias, y que se recogen en el anexo I del presente Convenio. Se perderá el derecho al percibo de este plus, en cuantía de 4.500 pesetas/mes, cuando no se realicen horas extraordinarias.

Art. 20. **Plus de nocturnidad.**— Durante la vigencia de este Convenio el plus de nocturnidad abonado durante el año 1978 se incrementará aplicándole el coeficiente 1,125, según queda recogido en el anexo I del presente Convenio.

Art. 21. **Plus de turnicidad.**— Se establezca un plus de turnicidad, que se abonará a todos los productores afectados por el artículo 12 de este Convenio que trabajen a turno, por importe de 6.918 pesetas mensuales, y que se recoge en el anexo I de este Convenio. Este plus será revisable anualmente y se incrementará en el mismo porcentaje que se incrementa la masa salarial, quedando excluido de ésta, o en el porcentaje de aumento salarial en caso de que no se negociase por masa salarial.

Art. 22. **Pagas extraordinarias.**— Las pagas extraordinarias de julio, octubre y diciembre se abonará por el importe de treinta días de salario base, antigüedad y plus unificado.

Art. 23. **Paga de beneficios.**—La paga de beneficios constará del importe del plus unificado de 7.478,27 pesetas, más el resultado de aplicar el 8 por 100 anual de las quince pagas restantes, sobre los conceptos de salario base y antigüedad.

Art. 24. **Retribución en situaciones especiales.**—Durante las situaciones de I. L. T. por enfermedad o accidente, va-

caciones y licencias retribuidas, se percibirá, además del salario base y la antigüedad, el plus unificado, el plus de turnicidad y el plus de horas extraordinarias, en el porcentaje y cuantía que correspondan.

CAPITULO V

DERECHOS SINDICALES DE LOS TRABAJADORES

Art. 25. **Derechos sindicales.**— Los trabajadores ejercerán sus derechos sindicales en el seno de la Empresa, a través de:

- La asamblea.
- El Comité de Empresa.

El Comité de Empresa determinará sus propias normas de funcionamiento.

Son funciones del Comité de Empresa:

- Asegurar el cumplimiento de las normas laborales, seguridad e higiene en el trabajo y seguridad social vigente para la Empresa, advirtiéndolo a la Dirección de esta las posibles infracciones y ejercitando, en su caso, cuantas reclamaciones fueran necesarias para su cumplimiento.
- Ser informado sobre las decisiones que afecten sustancialmente a la organización y sistema de trabajo.
- Proponer a la Empresa cuantas medidas consideren adecuadas en materia de organización de la producción o de mejoras técnicas.
- Ser informados previamente de los despidos y sanciones de cargos sindicales.
- Recibir periódicamente de la Dirección de la Empresa información sobre la marcha general de la producción.
- Conocer anualmente el balance de la cuenta de resultados y memoria.
- Ser informados de cuantas medidas afecten directamente a los intereses de sus representados y especialmente:

a) Con carácter previo a la adopción de cualquier medida en materia de expedientes de crisis, reestructuración de plantillas y traslado de la Empresa.

TABLAS SALARIALES. — CONVENIO PRENSA 1979
(1.º enero de 1979)

Categorías	Salario base inicial	Porcent. 18,7594 por 100	Salario base nuevo	Plus unificado	Grado de antigüedad	Hora nocturnidad	Plus de horas extra	Plus de turnicidad
Jefe de sección	25.445,70	4.773,50	30.219,20	7.478,30	1.272,30	56,95	8.500,—	6.918,—
Jefe de equipo	19.378,—	3.635,20	23.013,20	7.478,30	968,95	46,10	8.500,—	6.918,—
Corrector	20.485,80	3.843,—	24.328,80	7.478,30	1.024,30	48,10	8.500,—	6.918,—
Linotipista	20.329,20	3.813,60	24.142,80	7.478,30	1.016,45	47,80	8.500,—	6.918,—
Oficial 1.º	19.222,20	3.606,—	22.828,20	7.478,30	961,10	45,85	8.500,—	6.918,—
Oficial 2.º	17.013,60	3.191,60	20.205,20	7.478,30	850,70	41,90	8.500,—	6.918,—
Oficial 3.º	15.125,40	2.837,40	17.962,80	7.478,30	756,25	38,55	8.500,—	6.918,—
Peón especialista	13.865,40	2.601,10	16.466,50	7.478,30	693,25	36,25	8.500,—	6.918,—
Peón	13.473,—	2.527,50	16.000,50	7.478,30	673,65	35,60	8.500,—	6.918,—
Manipulados:								
Oficial 1.º	17.013,60	3.191,60	20.205,20	7.478,30	850,70	41,90	8.500,—	6.918,—
Oficial 2.º	15.516,—	2.910,70	18.426,70	7.478,30	775,80	39,25	8.500,—	6.918,—
Oficial 3.º	14.653,80	2.749,—	17.402,80	7.478,30	732,70	37,70	8.500,—	6.918,—
Almacenero	15.121,40	2.836,70	17.958,10	7.478,30	756,10	38,55	8.500,—	6.918,—

Observaciones:

- Plus unificado = 7.478,30 × 16 = 119.652,80 anuales.
- Plus h. extra = 8.500,— × 12 = 102.000,— anuales.
- Plus turnicidad = 6.918,— × 12 = 83.016,— anuales.

Los conceptos: Salario base nuevo, plus unificado, grado de antigüedad, plus de horas extra y plus de turnicidad, se considerarán por treinta días.

TABLAS DE HORAS EXTRA. — CONVENIO DE PRENSA 1979
(1.º enero 1979)

Categorías	1.º grupo	2.º grupo	Festivas	Nocturnas	Festivas nocturnas
Jefe de sección	0	346,74	667,80	465,53	801,04
Jefe de sección	1	362,01	697,21	486,04	836,32
Jefe de sección	2	377,28	726,62	506,54	871,60
Jefe de sección	1	392,56	756,04	527,05	906,88
Jefe de sección	2	407,80	785,40	547,52	942,11
Jefe de sección	3	423,07	814,81	568,02	977,39
Jefe de sección	4	438,05	844,23	588,52	1.012,67
Jefe de sección	5	453,62	873,64	609,02	1.047,94
Jefe de sección	6	468,89	903,05	629,53	1.083,22
Jefe de sección	0	273,95	527,61	367,81	632,88
Jefe de equipo	1	285,60	550,04	383,44	659,78
Jefe de equipo	2	297,22	572,42	399,04	686,62
Jefe de equipo	1	308,84	594,80	414,64	713,47
Jefe de equipo	2	320,48	617,22	430,27	740,37
Jefe de equipo	3	332,08	639,56	445,85	767,16
Jefe de equipo	4	343,72	661,98	461,48	794,06

— Informar sobre todas las reclamaciones que se produzcan en materia de clasificación profesional.

El Comité de Empresa estará legitimado para solicitar la iniciación de Convenios de Empresa y deliberar o, en su caso, designar los representantes en las comisiones deliberadoras de éstos.

Los representantes de los trabajadores disfrutarán, como mínimo, de las garantías establecidas en el Decreto de Garantías Sindicales.

Art. 26. **Grupo social.**—El grupo social de la Empresa, cuya constitución, organización y funcionamiento se regirá por sus propios estatutos y normas, y al que podrá pertenecer todos los trabajadores de la Empresa, se financiará con los fondos que recaude entre sus miembros y las aportaciones económicas con que voluntariamente contribuya la Empresa.

CAPITULO VI

FORMACION

Art. 27. **Formación profesional, a requerimiento de la Empresa.**—La Empresa podrá requerir a cualquier trabajador de la plantilla, para la realización de aquellas acciones formativas que considere necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

En el caso de que un cambio de puesto de trabajo viniera impuesto por el progreso técnico, o por necesidades de rentabilidad o racionalización de la organización, y exigiera al mismo tiempo una variación o aumento de los conocimientos del trabajador, la Empresa procederá a su reconversión profesional.

El tiempo empleado en estas acciones formativas será considerado de trabajo a todos los efectos.

CAPITULO VII

CLAUSULA FINAL

Leído y aprobado el presente Convenio por las representaciones económica y social de la Comisión Deliberadora, firman el presente en Madrid, a 16 de abril de 1979.—Por la Comisión Económica (Firmado).—Por la Comisión Social (Firmado).

Categorías		1.º grupo	2.º grupo	Festivas	Nocturnas	Festivas nocturnas
Jefe de equipo	5	355,38	398,16	684,44	477,14	821,—
Jefe de equipo	6	367,01	411,18	706,83	492,74	847,85
Corrector	0	287,24	321,81	553,20	385,64	663,57
Corrector	1	299,53	335,58	576,87	402,14	691,96
Corrector	2	311,86	349,40	600,62	418,70	720,46
Corrector	1	324,13	363,15	624,25	435,17	748,80
Corrector	2	336,42	376,92	647,92	451,68	777,19
Corrector	3	348,67	390,64	671,51	468,12	805,49
Corrector	4	360,96	404,41	695,18	484,62	833,88
Corrector	5	373,26	418,20	718,88	501,14	862,32
Corrector	6	385,56	431,97	742,56	517,65	890,71
Linotipista	0	285,36	319,71	549,58	383,12	659,23
Linotipista	1	297,45	333,26	572,87	399,36	687,17
Linotipista	2	309,79	347,08	596,63	415,92	715,67
Linotipista	1	321,95	360,70	620,05	432,25	743,76
Linotipista	2	334,11	374,33	643,47	448,57	771,85
Linotipista	3	346,31	388,—	666,97	464,96	800,05
Linotipista	4	358,53	401,69	690,51	481,37	828,29
Linotipista	5	370,72	415,34	713,98	497,72	856,43
Linotipista	6	382,90	428,99	737,44	514,08	884,58
Oficial 1.º	0	272,07	304,82	523,99	365,28	628,54
Oficial 1.º	1	283,54	317,67	546,08	380,68	655,04
Oficial 1.º	2	295,12	330,64	568,38	396,23	631,78
Oficial 1.º	1	306,68	343,59	590,64	411,74	708,48
Oficial 1.º	2	318,17	356,47	612,77	427,17	735,03
Oficial 1.º	3	329,70	369,39	634,98	442,66	761,67
Oficial 1.º	4	341,28	382,36	657,28	458,20	788,42
Oficial 1.º	5	352,79	395,26	679,45	473,66	815,02
Oficial 2.º	6	364,33	408,18	701,67	489,14	841,66
Oficial 2.º	0	245,57	275,13	472,95	329,70	567,31
Oficial 2.º	1	255,79	286,58	492,63	343,42	590,92
Oficial 2.º	2	266,05	298,07	512,39	357,19	614,62
Oficial 2.º	1	276,20	309,46	531,94	370,82	638,07
Oficial 2.º	2	286,42	320,89	551,62	384,54	661,37
Oficial 2.º	3	296,61	332,31	571,25	398,23	685,23
Oficial 2.º	4	306,83	343,76	590,93	411,95	708,83
Oficial 2.º	5	317,02	355,18	610,56	425,63	732,38
Oficial 3.º	6	327,21	366,60	630,19	439,32	755,93
Oficial 3.º	0	222,91	249,74	429,31	299,28	514,97
Oficial 3.º	1	231,96	259,88	446,74	311,43	535,88
Oficial 3.º	2	241,03	270,05	464,21	323,61	556,83
Oficial 3.º	1	250,13	280,24	481,73	335,82	577,84
Oficial 3.º	2	259,22	290,42	499,24	348,03	598,85
Oficial 3.º	3	268,23	300,52	516,59	360,12	619,66
Oficial 3.º	4	277,34	310,72	534,14	372,36	640,71
Oficial 3.º	5	286,43	320,91	551,65	384,56	661,72
Oficial 3.º	6	295,50	331,08	569,12	396,74	682,68
Peón especialista	0	207,79	232,80	400,19	278,98	480,04
Peón especialista	1	216,09	242,10	416,17	290,12	499,20
Peón especialista	2	224,40	251,41	432,18	301,28	518,41
Peón especialista	1	232,74	260,76	448,24	312,48	537,67
Peón especialista	2	241,03	270,05	464,21	323,61	556,83
Peón especialista	3	249,37	279,39	480,27	334,81	576,10
Peón especialista	4	257,68	288,70	496,28	345,97	595,30
Peón especialista	5	266,02	298,04	512,34	357,16	614,56
Peón especialista	6	274,34	307,36	528,36	368,32	633,77
Peón	0	203,08	227,53	391,12	272,66	469,16
Peón	1	211,02	236,53	406,60	283,45	487,72
Peón	2	219,24	245,63	422,24	294,35	506,49
Peón	1	227,30	254,66	437,76	305,17	525,10
Peón	2	235,38	263,71	453,32	316,01	543,76
Peón	3	243,49	272,80	468,95	326,91	562,52
Peón	4	251,57	281,85	484,51	337,76	581,16
Peón	5	259,65	290,90	500,07	348,60	599,84
Peón	6	267,75	299,98	515,67	359,48	618,56
Manipulados:						
Oficial 1.º	0	245,57	275,13	472,95	329,70	567,31
Oficial 1.º	1	255,79	286,58	492,63	343,42	590,92
Oficial 1.º	2	266,05	298,07	512,39	357,19	614,62
Oficial 1.º	1	276,20	309,46	531,94	370,82	638,07
Oficial 1.º	2	286,42	320,89	551,62	384,54	661,37
Oficial 1.º	3	296,61	332,31	571,25	398,23	685,23
Oficial 1.º	4	306,83	343,76	590,93	411,95	708,83
Oficial 1.º	5	317,02	355,18	610,56	425,63	732,38
Oficial 1.º	6	327,21	366,60	630,19	439,32	755,93
Oficial 2.º	0	227,60	255,—	438,34	305,57	525,80
Oficial 2.º	1	236,95	265,47	456,35	318,13	547,40
Oficial 2.º	2	246,24	275,88	474,24	330,60	568,86
Oficial 2.º	1	255,59	286,36	492,25	343,16	590,47
Oficial 2.º	2	264,88	296,76	510,14	355,63	611,92
Oficial 2.º	3	274,14	307,14	527,98	368,06	633,33
Oficial 2.º	4	283,45	317,57	545,91	380,56	654,83
Oficial 2.º	5	292,76	328,—	563,84	393,06	674,34
Oficial 3.º	6	302,07	338,43	581,77	405,56	697,85
Oficial 3.º	0	217,25	243,40	418,41	291,68	501,89
Oficial 3.º	1	226,07	253,28	435,39	303,51	522,25
Oficial 3.º	2	234,81	263,08	452,23	315,26	542,46
Oficial 3.º	1	243,40	272,93	469,16	327,06	562,77
Oficial 3.º	2	252,42	282,80	486,14	338,89	583,13
Oficial 3.º	3	261,21	292,65	503,07	350,70	603,44
Oficial 3.º	4	269,98	302,48	519,96	362,47	623,70
Oficial 3.º	5	278,79	312,34	536,93	374,30	644,05
Oficial 3.º	6	287,58	322,19	553,86	386,10	664,36
Almacenero	0	222,84	249,67	429,18	299,19	514,81
Almacenero	1	231,94	259,85	446,70	311,40	535,82
Almacenero	2	240,99	269,99	464,13	323,55	556,73
Almacenero	1	250,06	280,16	481,60	335,73	577,69
Almacenero	2	259,13	290,32	499,07	347,91	598,65
Almacenero	3	268,22	300,51	516,58	360,12	619,65
Almacenero	4	277,30	310,67	534,06	372,30	640,61
Almacenero	5	286,37	320,84	551,53	384,48	661,57
Almacenero	6	295,44	331,—	569,—	396,66	682,53

(G. C.—5.410)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO LA REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CANAL DE ISABEL II"

Visto el expediente incoado por el "Canal de Isabel II", solicitándose la homologación de los acuerdos habidos entre la misma y la representación de su personal encaminados a revisar las cláusulas del vigente Convenio de 13 de octubre de 1978, en cumplimiento a lo dispuesto en su artículo cuarto; y

Resultando que los pactos concertados han sido elevados a la consideración de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos del Gobierno, quien los ha autorizado.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada de conformidad con la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que los acuerdos presentados son conformes con lo dispuesto en el precitado Convenio de 13 de octubre de 1978, y asimismo se ajustan a los postulados contenidos en el Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, es por lo que

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

ACUERDA

1.º Homologar la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa "Canal de Isabel II", sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 5.º,3 del Real Decreto-ley 43/77.

2.º Notifíquese la presente Resolución a Empresa y Comité de la misma, haciéndoles saber que por tratarse de Resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa, conforme al artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973.

Madrid, 21 de junio de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

ACUERDO REVISION SALARIAL II CONVENIO COLECTIVO

Reunida la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo del "Canal de Isabel II", reconociéndose ambas representaciones plena facultad negociadora y suficiente representatividad, el día 13 de marzo de 1979, reunión que es continuación de las ya celebradas en 8 de febrero, 12 de febrero, 27 y 28 de febrero, 3 de marzo y 6 de marzo de 1979, se llega a los siguientes

ACUERDOS

1.º Que en cumplimiento del artículo cuarto, párrafo segundo, del II Convenio Colectivo, se procede a la revisión salarial.

2.º La revisión salarial que se pacta tendrá efectos desde 1 de enero de 1979.

3.º El sueldo base se incrementará un 12,5 por 100 y el complemento de Convenio un 9 por 100. La distribución del incremento salarial se hace de modo proporcional en su totalidad. Siendo las tablas salariales resultantes las que figuran en el anexo número 1.

4.º Se acuerda expresamente la congelación, durante el año 1979, de los valores de las horas extraordinarias, individualmente considerados, a los vigentes en 31 de diciembre de 1978, por estimar que así se contribuye al cumplimiento del artículo veintidós del II Convenio Colectivo.

5.º El montante resultante de la congelación de los valores de las horas extraordinarias más el 3,5 por 100 de incremento imputado al concepto de complemento de Convenio, se destina para actualizar las mejoras de las pensiones de jubilación y viudedad, las que serán aumentadas en 1.500 pesetas mensuales, como máximo, en catorce pagas, sin que en

B. O. P.

ningún caso la totalidad percibida de la Seguridad Social y el complemento en concepto de mejora de pensión sea superior a 30.000 pesetas mensuales en catorce pagas y en los términos previstos en los artículos 36 y 37 del II Convenio Colectivo.

Asimismo se pacta, con cargo al montante antes citado, un aumento de 1.000 pesetas mensuales en catorce pagas para los supuestos recogidos en el último párrafo del artículo 36 del II Convenio Colectivo.

6.º Si el incremento del índice de precios de consumo en junio de 1979 supera, respecto a diciembre de 1978, el 6,5 por 100, se procederá a la revisión salarial correspondiente de acuerdo con las

disposiciones legales que el Gobierno dicte al efecto.

7.º Se hace constar expresamente que se ha observado cuanto dispone el Real Decreto-ley 49/1978, de 26 de diciembre, sobre Política de Rentas y Empleo.

Por la representación de los trabajadores:

- José Luis Padín Ollero.
- María Ascensión Gómez Cid.
- Santiago Lozano Gómez.
- Ricardo González Ruiz.
- Enrique Carretero Contreras.
- Máximo García Franco.
- Por la representación de la dirección: José Manuel de Aguinaga Moreno.
- Antonio de la Fuente García.
- José Juan Ojeda Quintana.
- Antonio Flores Enamorado.

ANEXO NUM. 1

TABLAS SALARIALES
(CANAL DE ISABEL II)

Categoría	Clase	Sueldo base	Participac. beneficios	Complem. Convenio
Titulado superior	1.ª	51.750	7.762	7.244
Titulado superior	2.ª	49.500	7.425	7.190
Titulado superior	3.ª	47.250	7.087	7.139
Titulado superior	4.ª	45.000	6.750	7.084
Titulado g. medio	1.ª	41.400	6.210	7.001
Titulado g. medio	2.ª	39.600	5.940	6.959
Titulado g. medio	3.ª	37.800	5.670	6.917
Titulado g. medio	4.ª	36.000	5.400	6.875
Técnicos	1.ª	36.562	5.484	6.888
Técnicos	2.ª	35.100	5.265	6.854
Técnicos	3.ª	33.637	5.046	6.819
Técnicos	4.ª	32.175	4.826	6.784
Técnicos	5.ª	30.712	4.607	6.749
Técnicos	6.ª	29.250	4.387	6.717
Administrativos	1.ª	35.156	5.273	6.853
Administrativos	2.ª	33.750	5.062	6.822
Administrativos	3.ª	32.344	4.851	6.789
Administrativos	4.ª	30.938	4.641	6.756
Administrativos	5.ª	29.531	4.429	6.724
Administrativos	6.ª	28.125	4.219	6.690
Auxiliares de oficina	1.ª	32.344	4.851	6.789
Auxiliares de oficina	2.ª	30.938	4.641	6.756
Auxiliares de oficina	3.ª	29.531	4.429	6.724
Auxiliares de oficina	4.ª	28.125	4.219	6.690
Subalternos	1.ª	29.756	4.463	6.729
Subalternos	2.ª	28.463	4.269	6.698
Subalternos	3.ª	27.169	4.075	6.666
Subalternos	4.ª	25.875	3.881	6.636
Encargado		34.175	5.126	6.832
Capataz		32.910	4.937	6.803
Subcapataz		31.644	4.746	6.773
Oficial 1.º		30.378	4.556	6.743
Oficial 2.º		29.113	4.366	6.713
Oficial 3.º		27.847	4.177	6.684
Peón especialista		26.582	3.987	6.653
Peón		25.316	3.797	6.624
Limpiadora		25.316	3.797	6.624

(G. C.—6.863)

MINISTERIO DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Madrid

EDICTO

Acordado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte número 78 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, denominado "Dehesa Roblasco", perteneciente al Ayuntamiento de Gascones (Madrid), como bien de Propios y situado en su término municipal, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el artículo 90 del vigente Reglamento de Montes de fecha 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 18 de octubre de 1979, a las once horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de amojonamiento provisional de aquellas partes de los lindes exteriores e interiores sobre los que atendiéndose al actual estado posesorio se tengan elementos de juicio que permitan su fijación.

Las operaciones serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Serra Payá, comenzándose en el punto más al Norte de este monte, donde la Cañada de la Dehesa de la Villa cruza el río Buitrago que penetra en el monte.

Podrán asistir a esas operaciones cuando se crean interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de septiembre de 1979.—El Ingeniero Jefe provincial, Antonio González Aldama.

(G. C.—8.660)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Subdirección General de Administración Económica

Sección de Edificios y Locales

Anuncio del concurso-subasta para contratar las obras de terminación de las reformas y adecentamiento en el Edificio de Comunicaciones de Logroño.

Objeto: Contratación de las obras de terminación de las de reforma y adecentamiento en el Edificio de Comunicaciones de Logroño.

Tipo de licitación: 13.966.572 pesetas. Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fecha prevista de iniciación: Se indica en el pliego de cláusulas administrativas.

Proyecto técnico, pliego de cláusulas administrativas particulares, etc., podrán ser examinados en la Sección de Edificios y Locales de la Dirección General de Correos y Telecomunicación (Palacio de

Comunicaciones de Madrid, planta séptima) en horas de oficina y en el Edificio de Comunicaciones de Logroño.

Fianza provisional: 277.331 pesetas. Modelo de proposición: Se reseña en el pliego de cláusulas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Antes de las trece horas del día 26 de septiembre de 1979, en el Registro General de Correos, planta tercera, puerta "S" del Palacio de Comunicaciones de Madrid, ya que este expediente se tramita con carácter de urgencia, al amparo de los artículos 86.2 y 90 del Reglamento General de Contratación del Estado, según O. M. del 31 de agosto de 1979, que reduce los plazos de tramitación a la mitad.

Documentos que debe presentar: Se reseñan en el pliego de cláusulas.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos del mencionado Palacio de Comunicaciones de Madrid (planta cuarta), a las doce horas del día 1 de octubre de 1979.

Madrid, 11 de septiembre de 1979.—El Director general (Firmado). (G. C.—8.722) (O.—30.177)

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE

Primera Jefatura Zonal de Construcción

Proyecto de cocheras en la línea IX en la zona del barrio de Sacedal. Ampliación del Ferrocarril Metropolitano de Madrid

EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras del "Proyecto de cocheras en la línea IX, en la zona del barrio de Sacedal. Ampliación del F. C. Metropolitano de Madrid", por Orden ministerial de 2 de agosto de 1979, para cumplimiento del Decreto de 12 de noviembre de 1959, esta Jefatura ha resuelto señalar en la forma que se indica a continuación la fecha, lugar y horas para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

Día 2 de octubre de 1979, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en la avenida de Alfonso XIII, número 129, tercera planta, Sección de Expropiaciones, de diez a once de la mañana, las fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, y de once a doce de la mañana las fincas números 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados afectados por la expropiación que a continuación se relacionan, a los que se advierte que pueden hacer uso de los derechos que a tal efecto se determinan en la regla tercera del artículo 52 de la citada Ley.

RELACION DE PROPIETARIOS

Número. — Propietario. — Domicilio. — Situación de la finca. — Clase de la finca

1.—Doña Magdalena Navas Montoro. Islar Timor.—Parcela 24, fincas polígono número 40, hoja segunda, término municipal de Madrid (Fuencarral), Mapa Nacional Topográfico, Instituto Geográfico y Catastral.—Rústica.

2.—Hnos. de Vicente López Pérez.—Islas Vírgenes.—Parcela 26, fincas polígono 40, hoja segunda, término municipal de Madrid (Fuencarral), Mapa Nacional Topográfico, Instituto Geográfico y Catastral.—Rústica.

3.—Doña Adriana López Agüí.—Dos Ríos.—Parcela 25, fincas polígono 40, hoja segunda, término municipal de Madrid (Fuencarral), Mapa Nacional Topográfico, Instituto Geográfico y Catastral.—Rústica.

4.—Don Benigno Crespo López.—Islas Bermudas.—Parcela 23, fincas polígono 40, hoja segunda, término municipal de Madrid (Fuencarral), Mapa Nacional Topográfico, Instituto Geográfico y Catastral.—Rústica.

5.—Hnos. de Paulina Gallego Agüí.—Islas Bermudas, 31.—Parcela 29, fincas polígono 40, hoja segunda, término muni-

cipal de Madrid (Fuencarral), Mapa Nacional Topográfico, Instituto Geográfico y Catastral.—Rústica.

6.—Don Benito Montero.—Chabasca.—Parcela 30, fincas polígono 40, hoja segunda, término municipal de Madrid (Fuencarral), Mapa Nacional Topográfico, Instituto Geográfico y Catastral.—Rústica.

7.—Don Cruz Guñales Montero.—Nuestra Señora de Valverde.—Parcela número 31-a, fincas polígono 40, hoja segunda, término municipal de Madrid (Fuencarral), Mapa Nacional Topográfico, Instituto Geográfico y Catastral.—Rústica.

8.—Doña Antonia Moreno Nogales.—Angelita Camarero.—Parcela 32, fincas polígono 40, hoja segunda, término municipal de Madrid (Fuencarral), Mapa Nacional Topográfico, Instituto Geográfico y Catastral.—Rústica.

9.—Hnos. de Paulina Gallego Agüí.—Islas Bermudas, 31.—Parcela 34, fincas polígono 40, hoja segunda, término municipal de Madrid (Fuencarral), Mapa Nacional Topográfico, Instituto Geográfico y Catastral.—Rústica.

10.—Don Benigno Crespo López.—Benigno Crespo López.—Parcela, 33, fincas polígono 40, hoja segunda, término municipal de Madrid (Fuencarral), Mapa Nacional Topográfico, Instituto Geográfico y Catastral.—Rústica.

11.—Don Miguel Crespo Lozano.—General Pintos.—Parcela 35, fincas polígono 40, hoja segunda, término municipal de Madrid (Fuencarral), Mapa Nacional Topográfico, Instituto Geográfico y Catastral.—Rústica.

12.—Don Joaquín Lozano Gardino.—Desconocido.—Parcela 46, fincas polígono número 40, hoja segunda, término municipal de Madrid (Fuencarral), Mapa Nacional Topográfico, Instituto Geográfico y Catastral.—Rústica.

13.—Hnos. de Tomás Navas.—Islas Gracianas.—Parcela 45, fincas polígono número 40, hoja segunda, término municipal de Madrid (Fuencarral), Mapa Nacional Topográfico, Instituto Geográfico y Catastral.—Rústica.

14.—Doña María Loreto Crespo Rodríguez.—Islas Británicas.—Parcela 49, fincas polígono 40, hoja segunda, término municipal de Madrid (Fuencarral), Mapa Nacional Topográfico, Instituto Geográfico y Catastral.—Rústica.

15.—Hnos. de Juan López Varela.—Santa Ana Alta.—Parcela 40, fincas polígono 40, hoja segunda, término municipal de Madrid (Fuencarral), Mapa Nacional Topográfico, Instituto Geográfico y Catastral.—Rústica.

16.—Hnos. de Dionisio Crespo Guñales.—Pirindolas.—Parcela 44, fincas polígono 40, hoja segunda, término municipal de Madrid (Fuencarral), Mapa Nacional Topográfico, Instituto Geográfico y Catastral.—Rústica.

Madrid, 7 de septiembre de 1979.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—8.621)

MINISTERIO DE HACIENDA

LOTERIA NACIONAL

En el sorteo celebrado en el día de hoy en el Auditorium Municipal sito en el Campo de Marte, de la ciudad de Tarragona, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en el Hogar Infantil Residencia de Nuestra Señora de las Mercedes, de la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona, han resultado agraciadas las siguientes:

- María Nieves Barberá Gibert.
- María Montserrat Manero Peiró.
- Rosa Isabel Navarro Gilabert.
- Teresa Moreno García.
- Rosa Escobar Buendía.

Todas de la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, a 8 de septiembre de 1979.—El segundo Jefe del Servicio (Firmado).

(G.—3.690)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE CENTRO

EDICTO

Don Francisco Arranz Herrero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Centro, de esta capital.

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se tramitan por esta Recaudación de Tributos del Estado contra los contribuyentes deudores de paradero ignorado que a continuación se relacionan, por débitos a la Hacienda Pública por el Impuesto sobre las Rentas del Capital-Intereses de Préstamos (Préstamos Hipotecarios), por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se dictó la siguiente:

"Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Que dicha providencia solamente podrá ser impugnada por las causas citadas en el artículo 95 del Reglamento General de Recaudación.

Que contra dicho acto puede interponerse recurso de reposición ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia en el plazo de ocho días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días.

Que la interposición de cualquiera de estos recursos no suspende el procedimiento ejecutivo, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Y no habiendo podido llevarse a efecto la notificación de la citada providencia en la forma que determinan los artículos 99 y 102 del expresado Reglamento, por no haber sido hallados los deudores en los domicilios que como de los mismos se hace constar en los documentos cobratorios, he acordado requerir a los mismos por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se expondrá en el tablón de anuncios de la Junta Municipal del distrito de Centro, para que en el plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación del presente edicto en dicho periódico oficial, comparezcan en los respectivos expedientes por sí o por medio de representante; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado serán declarados en rebeldía, continuándose las actuaciones en los expedientes en la forma que determina el apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación.

Número de ficha. — Contribuyente. — Importe

- 61.—Francisco Sáez de Bumaga y González Durán.—5.445 pesetas.
- 124.—Minas de Soterraña, S. A.—77.097 pesetas.
- 2753.—Manuel Gil Pérez.—429 pesetas.
- 236.—Casas del Pirineo, S. A.—16.252 pesetas.
- 768.—Araceli González del Alamo.—82 pesetas.
- 1.692.—Maor, S. A.—173.638 pesetas.
- 8.242.—Carmen Amigo Torres.—2.375 pesetas.
- 13.557.—Europea de Comunidades, Sociedad Anónima.—68.430 pesetas.
- 14.177.—Purificación Ramírez Sánchez.—172 pesetas.
- 27.866.—Paz Antonia Ana Trinidad Moján Vez.—29 pesetas.
- 28.004.—Santísima Trinidad Majón Ves.—85 pesetas.
- 28.361.—Francisco Sáenz Burmaga.—3.771 pesetas.
- 28.924.—Luis Mnez. López.—1.068 pesetas.
- 28.990.—Luis Mnez. López.—387 pesetas.
- 29.375.—Agustín Escudero Moro.—2.757 pesetas.
- 30.597.—José Malmierca Roda.—2.490 pesetas.

- 30.695.—Juana Pérez Núñez.—28.510 pesetas.
- 30.722.—Emilio Motos Jiménez.—Pesetas 19.959.
- 30.781.—Manuel García Palos Recio.—114 pesetas.
- 30.790.—Josefa Eufemia Poduco Lerdo de Tejedor.—1.425 pesetas.
- 30.876.—Emilio Motos Jiménez.—4.989 pesetas.
- 31.426.—Gumersindo García Blázquez.—630 pesetas.
- 32.713.—Manuel García Patos Recio.—665 pesetas.
- 33.244.—Joaquina y Carmen Barguín Robles.—1.141 pesetas.
- 33.340.—Rufino Duques García.—Pesetas 15.208.
- 33.606.—Manuel Ortega Paniagua.—21.384 pesetas.
- 33.800.—Rosa Alonso Ibáñez.—3.327 pesetas.
- 33.809.—Martín Oviedo López.—10.701 pesetas.
- 34.053.—María Alonso Ibáñez.—1.663 pesetas.
- 35.051.—José Canaluda Sanz.—285 pesetas.
- 35.504.—José Luis Acha y Sánchez Arjona.—1.068 pesetas.
- 36.067.—Rufino Duque García.—47.520 pesetas.
- 36.328.—Rafael Jiménez Parras.—238 pesetas.
- 36.692.—Esperanza Puig Mary y Santa Ana.—2.852 pesetas.
- 36.730.—Ramón Barceló Zorita.—225 pesetas.
- 38.132.—Dolores Alana Hernández.—713 pesetas.
- 38.242.—Inés Alcalde Muñoz.—862 pesetas.
- 38.252.—Luis Fernando Reyna Medina.—659 pesetas.
- 38.291.—Victoriano Arpa Paz.—623 pesetas.
- 38.806.—Pedro Sánchez Cascado y Martín.—910 pesetas.
- 38.847.—Luis Junquera Barral.—755 pesetas.
- 39.537.—Miralta, S. L.—2.121 pesetas.
- 39.881.—Plácido Ruiz Argiles.—712 pesetas.
- 40.168.—Valentín Galán Camacho.—899 pesetas.
- 40.548.—Francisco Javier de la Pezuela y Andrade.—747 pesetas.
- 40.828.—Ramiro Calle Pérez.—1.663 pesetas.
- 40.930.—Ildefonso Honrubia Ruiz.—87.496 pesetas.
- 41.793.—Pilar Moluero Gallego.—1.663 pesetas.
- 41.804.—Cooperativa de Viviendas La Magnolia.—7.604 pesetas.
- 43.115.—Francisco García Holgueras.—18.298 pesetas.
- 41.836.—Enma Cohen Ornuela.—905 pesetas.
- 41.904.—Alfredo Revuelta Perpuete.—552 pesetas.
- 42.034.—Fernando Gómez Cotan.—649 pesetas.
- 43.077.—Angela Romero García Romeral.—6.653 pesetas.
- 43.115.—Francisco García Holgueras.—2.614 pesetas.
- 43.296.—Internacional Inversiones Turísticas.—128.304 pesetas.
- 43.404.—Antonio Capote Velárdez.—1.587 pesetas.
- 45.539.—Lorenzo Román Torres.—Pesetas 21.385.
- 45.987.—José García Noblejas Serrano.—53 pesetas.
- 46.421.—Pilar Moluero Gallego.—570 pesetas.
- 47.081.—Plan de Urgencia Social.—276.315 pesetas.
- 47.159.—Carmen Onbarigán.—4.277 pesetas.
- 47.587.—Teresa Soler Cerón.—760 pesetas.
- 47.838.—Pilar Molinero Gallego.—950 pesetas.
- 47.968.—Perfecto Alfonso Flores.—570 pesetas.
- 48.588.—María García García.—15.206 pesetas.
- 48.700.—Alicia Jorge Barriga.—143 pesetas.
- 48.742.—Rafael Prieto del Rosal.—Pesetas 17.820.
- 48.899.—Luis López López.—2.376 pesetas.

- 49.065.—Juan Francisco Marina Encabo.—41.580 pesetas.
 - 49.137.—Eusebio Burgos Topo.—1.663 pesetas.
 - 49.788.—Pollo José Sánchez.—1.901 pesetas.
 - 49.893.—Mariano Martínez Zapata.—31.932 pesetas.
 - 50.072.—Manuel Vicaría Arteida.—Pesetas 3.207.
 - 50.322.—Constructora Elora, S. A.—45.588 pesetas.
 - 50.695.—Ernesto Lacunso.—470 pesetas.
 - 50.794.—Felipe Vélez del Val.—7.128 pesetas.
 - 51.499.—Matilde Osle García.—2.376 pesetas.
 - 51.546.—María Díaz González.—6.494 pesetas.
 - 51.691.—Luis López Potín Sanz.—2.376 pesetas.
 - 53.194.—Tomás Cicuéndez Zarco.—Pesetas 39.914.
 - 53.298.—Restaurante Palaca, S. A.—11 pesetas.
 - 53.355.—Gustavo Pracentin Karger.—45.620 pesetas.
 - 53.468.—Nemesio Gómez Manzanilla.—7.325 pesetas.
 - 53.484.—Natalio Martín Arroyo.—Pesetas 19.008.
 - 53.725.—José Segundo Díaz.—2.138 pesetas.
 - 53.810.—Josefa García Navansces.—1.901 pesetas.
 - 54.091.—Flora Dansinague y Brunet.—2.376 pesetas.
 - 54.144.—José Prdelbo Pallarés.—25.662 pesetas.
 - 54.179.—Santiago Salvador Bartolomé.—1.427 pesetas.
 - 54.421.—Guillermo Duque de la Vega.—7.128 pesetas.
 - 54.344.—Nemesio Gómez Manzanilla.—23.760 pesetas.
 - 54.374.—Enrique José Victoriano Villafuerte.—1.188 pesetas.
 - 54.530.—Enrique Llano Rodríguez.—14.256 pesetas.
 - 54.534.—Mauricio Plaza García.—666 pesetas.
 - 54.582.—Tomás Cicuéndez Zarco.—Pesetas 28.238.
 - 54.643.—Eloy A. López Chiverto.—Pesetas 18.715.
 - 54.721.—Guillermo Duque de la Vega.—2.376 pesetas.
 - 54.826.—Enrique Luna Antequera.—5.704 pesetas.
 - 55.496.—Manuel Ledesma Rodríguez.—4.752 pesetas.
 - 55.753.—Benjamín Martínez Hamos.—8.978 pesetas.
 - 55.921.—Carlos Ruiz de Prada y Sanchís.—7.604 pesetas.
 - 56.120.—Domingo Malmierca Piedras.—66.528 pesetas.
 - 56.231.—Empresa Constructora, S. A.—95.040 pesetas.
 - 56.293.—Germán Prieto Nieves.—Pesetas 17.595.
 - 56.311.—Inmobiliaria Asu, S. A.—Pesetas 64.628.
 - 56.343.—Domingo Malmierca.—4.990 pesetas.
 - 56.390.—José A. García Junceda.—Pesetas 2.851.
 - 56.480.—Antonio e Isabel García Pérez.—2.851 pesetas.
 - 56.754.—Julio Merino Galudo.—3.564 pesetas.
 - 59.495.—Edificaciones Urbanizaciones Francisco Rodríguez, S. A.—152.064 pesetas.
- Madrid, 1 de septiembre de 1979.—El Recaudador (Firmado). (G.—3.687)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 85.168 de registro, correspondiente a 14 de marzo de 1979, constituido por el "Banco Español de Crédito", en garantía de don Fernando Marzo Sáenz, en aval bancario, por un importe de 1.035.000 pesetas. (Referencia: 1.079/1979.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando

dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 3 de agosto de 1979.—El Administrador (Firmado). (A.—21.560)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 13.638 de registro, correspondiente al 28 de marzo de 1972, constituido por el "Banco de Santander", en garantía de don Antolín García Lozoya, en valores y por un nominal de 213.000 pesetas. (Expediente 1.203/1979.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 27 de agosto de 1979.—El Administrador (Firmado). (A.—21.564)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con los núms. 156.090 de entrada y 347.398 de registro, correspondiente a 15 de diciembre de 1967, constituido por "A. E. G. Ibérica de Electricidad, S. A.", en metálico, por un importe de 25.520 pesetas. (Ref.: 1.053/79.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 26 de junio de 1979.—El Administrador (Firmado). (A.—21.596)

ADUANA PRINCIPAL DE MADRID

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 27 de septiembre de 1979, a las diez horas, se celebrará en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda de Madrid, sita en la calle Guzmán el Bueno, número 139, la venta en pública subasta de mercancías varias y diversos automóviles, usados y deteriorados, afectos a expedientes de abandono de la Administración Principal de Aduanas de Madrid.

Los detalles y condiciones de la subasta figuran expuestos en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y en el de esta Administración Principal de Aduanas.—El Administrador (Firmado). (G. C.—8.721) (O.—30.157)

COLEGIO OFICIAL DE CORREDORES DE COMERCIO DE TOLEDO

Don Manuel Nebot Sanchís, Corredor colegiado de Comercio y Síndico-Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Toledo.

Hago saber: Que por Orden del Ministerio de Economía, de fecha 13 de julio último ("Boletín Oficial del Estado" número 172), se nombra Corredor colegiado de Comercio a don Luis Núñez-Lagos Moreno para la plaza de Alcalá de Henares (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

Toledo, 14 de agosto de 1979. (G. C.—8.620) (O.—30.133)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Por la Administración de Tributos Directos de esta Delegación de Hacienda y en relación con las sociedades que a continuación se relacionan, se ha dictado el acuerdo siguiente: «No habiendo presentado esa Sociedad en el plazo señalado por el artículo 72 del texto refundido de la Ley del Impuesto General sobre la Renta de Sociedades, aprobado por Decreto 3.359/1967, de 23 de diciembre, la documentación exigida por el artículo 71-2-b) del mismo texto legal y Regla 33.ª de la Instrucción de 13 de mayo de 1958, esta Administración, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73-2) del mismo texto, ha practicado, con carácter de ingreso a cuenta, la siguiente liquidación, con imposición de multa por falta de presentación de la declaración, de conformidad con lo establecido en la Regla 55.ª de la Instrucción citada, en relación con los artículos 78-a) y 83-a) de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

En relación con las mismas sociedades se ha practicado las liquidaciones que individualmente se detallan.

El plazo para el ingreso de dichas liquidaciones es el siguiente:

Período voluntario de ingreso

a) Si es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados, podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Liquidaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Liquidaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente.

Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuera inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos con el recargo del 20 por 100.

Contra esta liquidación puede interponer recurso de reposición ante esta oficina, en el plazo de ocho días, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince días, si bien tales recursos no suspende la ejecución del acuerdo de liquidación con el ingreso de su importe.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Relación de contribuyentes por el concepto de SOCIEDADES - LIQUIDACIÓN DE OFICIO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRIBUIDO. — NÚMERO DE REFERENCIA

Socel, S. A. — A-2831730. — Valdemorillo, s/n. Colmenarejo. — 1974. — 2.000 pesetas. — 1976. — 9798.

Lohmann Ibérica, S. A. — A-2834943. — Paseo del Cid, bl. E. Alcalá de Henares. — 1974. — 1.000 pesetas. — 1976. — 10722.

Mecánicas de Alcalá, S. A. — A-2803826. — Ronda Ancha, 2. Alcalá de Henares. — 1975. — 47.880 pesetas. — 1977. — 712.

Fábrica de Harinas El Colegio, S. L. — B-2806617. — Paseo del Val. Alcalá de Henares. — 1975. — 66.247 pesetas. — 1977. — 906.

Rosmaex, S. L. — B-2811299. — Independencia, 11. Móstoles. — 1975. — 70.400 pesetas. — 1977. — 1354.

Proyectos y Montajes Industriales, Sociedad Anónima. — A-2811828. —

Ctra. de Madrid-Barcelona, Km. 32,9. Alcalá de Henares. — 1975. — 23.307 pesetas. — 1977. — 1727.

Estampaciones Metálicas Cornejo, Sociedad Anónima. — A-2813846. — Carretera de Leganés a Villaverde, kilómetro 7. Leganés. — 1975. — 25.200 pesetas. — 1977. — 1985.

Plásticos Extruidos, S. A. — A-2813945. — San José de Valderas. Zona Industrial. Alcorcón. — 1975. — 360.000 pesetas. — 1977. — 1995.

Editorial Universitaria Europea, Sociedad Limitada. — B-2816183. — Panamá, 10. Madrid. — 1975. — 11.519 pesetas. — 1977. — 2306.

Aco, S. A. — A-2817374. — Ntra. Señora de Monserrat, 2. San Fernando de Henares. — 1975. — 33.966 pesetas. — 1977. — 2434.

Artesanos Unidos, S. L. — B-2818201. — Poblado El Sahucar, Km. 22.100 de la carretera de Barcelona. Torrejón de Ardoz. — 1975. — 57.600 pesetas. — 1977. — 2528.

Fernando Fonseca, S. A. — A-2818567. — Calle de las Industrias, 4.ª nave dcha. Torrejón de Ardoz. — 1975. — 53.640 pesetas. — 1977. — 2557.

Empresas Ruiz, S. L. — B-2819278. — Navarro y Ledesma, 3. Alcalá de Henares. — 1975. — 55.680 pesetas. — 1977. — 2606.

Luis G. Majado, Sdad. Anónima. — A-2819531. — Pol. Ind. Cañada de la Yegua. Torrejón de Ardoz. — 1975. — 56.160 pesetas. — 1977. — 2617.

Ecor, S. A. — A-2820367. — Salamanca, 3. Torrejón de Ardoz. — 1975. — 187.164 pesetas. — 1977. — 2667.

Construcciones Maderas y Parquets, Sociedad Anónima. — A-2820506. — Callejón San Isidoro de Sevilla, 6. Madrid. — 1975. — 275.400 pesetas. — 1977. — 2677.

Electroarcos, S. A. — A-2821104. — San Antonio de Padua, 37. Madrid. — 1975. — 145.080 pesetas. — 1977. — 2703.

Anguita Hermanos, S. L. — A-2822497. — Paseo del Prado, s/n. Valdemoro. — 1975. — 2.540.480 pesetas. — 1977. — 2738.

Relación número 1.675 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Servicio de Publicaciones, S. A. — A-2804331. — Marqués de Urquijo, 47. 1971. — 158.400 pesetas. — 1978. — 944.

Comercial Belo, S. A. — A-2804340. — Silva 9. — 1971. — 4.685.220 pesetas. — 1978. — 945.

Mazo y Bobo, S. R. C. — C-2804344. — Plaza del Callao, 3. — 1964. — 81.536 pesetas. — 1978. — 946.

García Vela Hnos., S. L. G. Madrileñas. — B-2804357. — Serrano Súñer, 2. 1969. — 40.320 pesetas. — 1978. — 947.

Constructora Gral. Española, S. A. — A-2804361. — Avda. de José Antonio, 57. 1970. — 4.963.492 pesetas. — 1978. — 948.

Estrella Verde, S. A. — A-2804366. — Fernando el Santo, 11. — 1964. — 208.800 pesetas. — 1978. — 949.

Talleres y Garaje Alas, S. A. — A-2804398. — Núñez de Balboa, 108. 1972. — 504.000 pesetas. — 1978. — 951.

Ferarco, S. A. — A-2804414. — Desengaño, 10. — 1968. — 272.520 pesetas. — 1978. — 952.

Sdad. Española de Papelería, S. A. — A-2804417. — Cra. de San Jerónimo, 21. 1966. — 144.000 pesetas. — 1978. — 953.

Baquera Kusche y Martín, S. A. — A-2804422. — Paseo de la Castellana, 8. 1968. — 3.545.604 pesetas. — 1978. — 954.

Hijos de Pedro Carmena, Sdad. Anónima. — A-2804425. — Duque de Alba, número 4. — 1969. — 261.000 pesetas. — 1978. — 955.

Productos Alimenticios Madrileños, Sociedad Anónima. — A-2804440. — Nicolás Usera, 7. — 1969. — 18.216 pesetas. — 1978. — 956.

Estudios y Proyectos de la I. del Cemento. — A-2804444. — Barquillo, 1. — 1967. — 288 pesetas. — 1978. — 957.

Fabricación y A. de Confecciones, Sociedad Anónima. — A-2804455. — Sebastián Elcano, 30. — 1965. — 19.080 pesetas. — 1978. — 959.

Inmobiliaria Fuencarral, S. A. — Fuencarral, 103. — A-2804490. — 1969. — 40.536 pesetas. — 1978. — 960.

Augusto Bellido, S. A. — A-2804517.

López de Hoyos, 149. — 1968. — 11.952 pesetas. — 1978. — 961.

Técnica Electrónica y Mecánica, S. A. — A-2804522. — Batalla de Brunete, 8. — 1969. — 116.280 pesetas. — 1978. — 962.

Hilaturas Centro Española, S. A. — A-2804529. — Atocha, 26. — 1965-66. — 1.218.600 pesetas. — 1978. — 963.

Argimiro Rodríguez Álvarez, S. A. — A-2804531. — Colmenares, 8. — 1971. — 3.045.420 pesetas. — 1978. — 964.

F. Macías y Cía., S. L. — B-2804537. — Preciados, 46. — 1969. — 88.000 pesetas. — 1978. — 965.

C. Román Romero, S. C. — D-2804544. — Plaza Sta. Ana, 14. — 1969. — 33.600 pesetas. — 1978. — 966.

Iberavia, S. A. — A-2804560. — Arlabán, 10. — 1969. — 1.615.644 pesetas. — 1978. — 968.

Electrónica Ibérica, Sdad. Anónima. — A-2804562. — Pradillo, 44. — 1969. — 2.179.692 pesetas. — 1978. — 969.

Empresa Constructora de España, Sociedad Anónima. — A-2804575. — General Álvarez de Castro, 2. — 1964. — 18.000 pesetas. — 1978. — 970.

Productos de la Vid, S. A. — A-2804590. — General Castañeros, 11. — 1973. — 323.964 pesetas. — 1978. — 971.

Cía. Española de V. y Herraduras, Sociedad Anónima. — A-2804594. — Coronel Moscardó, 28. — 1969. — 413.640 pesetas. — 1978. — 972.

Industrial Frutera, S. A. — A-2804597. — Mercado Central de Frutas. — 1970. — 92.268 pesetas. — 1978. — 973.

Gráficas Canales, S. L. — B-2804599. — Cicerón, 16. — 1969. — 64.320 pesetas. — 1978. — 974.

Instituto de Higiene Pecuaria, S. L. — B-2804610. — B-2804610. — Francisco Silvela, 7. — 1969. — 20.096 pesetas. — 1978. — 975.

Coinsa, S. L. — B-2804634. — Sánchez Pacheco, 41. — 1968. — 32.000 pesetas. — 1978. — 976.

Cerámica Real, S. A. — A-2804692. — Génova, 19. — 1966. — 95.400 pesetas. — 1978. — 978.

Construcciones e Instalaciones, General, S. A. — A-2804696. — Conde Valle de Suchil, 6. — 1969. — 38.880 pesetas. — 1978. — 979.

Viales, S. A. Española Pier Busetti. — Avda. de José Antonio, 47. — 1972. — 200.592 pesetas. — 1978. — 981.

Malaba, S. A. — A-2804744. — General Pardiñas, 70. — 1973. — 104.400 pesetas. — 1978. — 983.

Hegior, S. A. — A-2804747. — Fuencarral, 94. — 1969. — 111.600 pesetas. — 1978. — 984.

La Concordia de Tarancón, S. A. — A-2804749. — Cra. San Jerónimo, 5. — 1972. — 205.200 pesetas. — 1978. — 985.

Unión Industrial Cinematográfica, Sociedad Anónima. — A-2804769. — Marqués de Urquijo, 14. — A-2804769. 1966. — 26.820 pesetas. — 1978. — 988.

Relación número 1.676 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Urbasos y Fdez., S. L. — B-2804770. — Embajadores, 79. — 1966. — 24.000 pesetas. — 1978. — 989.

Agropecuaria El Aguila, Sdad. Anónima. — A-2804776. — Barquillo, 4. — 1971. — 224.208 pesetas. — 1978. — 991.

Industriales y C. Madrileños Agrupados, S. A. — A-2804812. — Paseo de los Melancólicos, 17. — 1969. — 329.364 pesetas. — 1978. — 992.

El Arte del Hogar, S. A. — A-2804824. — Marcelo Usera, 142. — 1969. — 327.600 pesetas. — 1978. — 993.

Reparaciones Mecánicas Ramos, Sociedad Limitada. — B-2804851. — Avenida Ciudad de Barcelona, 97. — 1969. — 9.600 pesetas. — 1978. — 994.

Pulido y Cía., S. R. C. — C-2804901. — Conde de Peñalver, 88. — 1969. — 91.000 pesetas. — 1978. — 996.

Olama, S. A. — A-2804905. — Julián Camarillo, 13. — 1965. — 7.200 pesetas. — 1978. — 997.

Rasa, S. L. — B-2804927. — Ramón Luján, 74. — 1969. — 11.200 pesetas. — 1978. — 999.

Sdad. Auxiliar de Cinematografía, Sociedad Anónima. — A-2804968. — Avenida de Pío XII, 2. — 1971. — 37.404 pesetas. — 1978. — 1001.

Eléctrica de Ntra. Sra. de los Des-

amparados. — A-2805024. — Altamirano, 42. — 1973. — 102.996 pesetas. — 1978. — 1005.

Bakins, S. A. — A-2805049. — Alcalá, número 93. — 1967. — 252.324 pesetas. — 1978. — 1006.

Antonio Galán Acostas, S. A. — A-2805077. — Menéndez Valdés, 5. — 1970. — 259.200 pesetas. — 1978. — 1008.

Atenea Films, S. L. — B-2805080. — Sto. Domingo, 11. — 1969. — 70.560 pesetas. — 1978. — 1009.

Defensa Anti Gas, S. A. — A-2805094. — Pradillo, 54. — 1969. — 194.400 pesetas. — 1978. — 1010.

Antonio Secilla e Hijos, S. C. B. — B-2805113. — Mesón de Paredes, 85. — 1973. — 43.200 pesetas. — 1978. — 1011.

Industrias Gosálvez, Sdad. Anónima. — A-2805141. — Gral. Mola, 9. — 1968. — 14.544 pesetas. — 1978. — 1015.

Borgward Iso Española, S. A. — A-2801553. — Plaza Agueda Díez, 5. — 1964. — 1.383.804 pesetas. — 1978. — 1016.

Saigón Construcciones Montajes, Sociedad Limitada. — B-2805155. — Maestro Victoria, 6. — 1972. — 9.824 pesetas. — 1978. — 1017.

Plazallana, S. A. — A-2805178. — Velázquez, 91. — 1972. — 1.800 pesetas. — 1978. — 1019.

Ziro, S. A. — A-2805258. — Fuencarral, 77. — 1969. — 77.400 pesetas. — 1978. — 1023.

Quemadero de Madrid, Sdad. Limitada. — B-2805264. — Paseo de las Delicias, 29. — 1972. — 56.000 pesetas. — 1978. — 1024.

Representaciones y Enlaces Comerciales, S. L. — B-2805282. — Avenida de José Antonio, 70. — 1969. — 8.928 pesetas. — 1978. — 1025.

Fundiciones Rodrigo, Sdad. Anónima. — A-2805291. — Tiziano, 26. — 1969. — 2.160 pesetas. — 1978. — 1026.

Mármoles Queferón, Sdad. Anónima. — A-2805298. — Hnos. Machado, 5. — 1965. — 271.224 pesetas. — 1978. — 1027.

Faos, S. L. — B-2805327. — Requena, número 5. — 1969. — 14.176 pesetas. — 1978. — 1029.

Trimak, S. A. — A-2805331. — Ronda de Toledo, 24. — 1966. — 576.000 pesetas. — 1978. — 1030.

Fomento Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima. — A-2805333. — Ayala, 83. — 1969. — 152.928 pesetas. — 1978. — 1031.

Nansen, S. A. — A-2805347. — Avenida de José Antonio, 57. — 1969. — 289.368 pesetas. — 1978. — 1032.

Ruiz Mora Empresa Constructora, Sociedad Anónima. — A-2805387. — Miguel Ángel, 1. — 1965. — 1.291.680 pesetas. — 1978. — 1033.

Relación número 1.677 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Artrama, S. A. — A-2805482. — José Antonio, 88. — 1969. — 225.720 pesetas. — 1978. — 1038.

Tubos y Válvulas Industriales, S. A. — A-2805509. — Gutenberg, 7. — 1969. — 49.680 pesetas. — 1978. — 1039.

Distribuidora Industrial Comercial, Sociedad Anónima. — A-2805514. — Montera, 32. — 1969. — 180.000 pesetas. — 1978. — 1040.

Merce, S. A. — A-2805548. — Serrano, número 20. — 1964. — 190.800 pesetas. — 1978. — 1043.

Explotaciones Agrarias y Urbanas, Sociedad Anónima. — A-2805564. — General Mola, 75. — 1972. — 22.392 pesetas. — 1978. — 1045.

Mercantil Peninsular, Sdad. Anónima. — A-2805565. — Miguel Ángel, 15. — 1968. — 29.520 pesetas. — 1978. — 1046.

S. A. Electrificaciones y Obras. — A-2805574. — Fernán González, 56. — 1968. — 464.400 pesetas. — 1978. — 1049.

Adánez y Cía., S. R. C. — C-2805624. — Victoria, 2. — 1972. — 96.600 pesetas. — 1978. — 1051.

Electrodos Acheson, Sdad. Anónima. — A-2805654. — Avda. del Generalísimo, número 8. — 1969. — 144.000 pesetas. — 1978. — 1056.

Empresas e Inversiones, Sdad. Anónima. — A-2805667. — José Ortega y Gasset, 20. — 1968. — 123.300 pesetas. — 1978. — 1057.

Construcciones Cima, Sdad. Anónima. — A-2805689. — Arcipreste de Hita, número 14. — 1972. — 17.496 pesetas. 1978. — 1059.

Productos del Dr. N. G. Payot, S. A. A-2805742. — Pedro Heredia, 11. — 1971. 702.000 pesetas. — 1978. — 1062.

Técnica e Investigaciones, Sdad. Anónima. — A-2805788. — Guzmán el Bueno, 121. — 1970. — 46.800 pesetas. — 1978. — 1063.

Fábrica de Lejías La Madrileña, S. A. A-2805831. — Limonero, 17. — 1968. — 10.800 pesetas. — 1978. — 1064.

Agricultura y Urbanismo, Sdad. Anónima. — A-2805840. — José Antonio, 52. 1973. — 152.604 pesetas. — 1978. — 1065.

Distribuidora de Sancamiento Corcho M., S. A. — A-2805863. — Luchana, 22. — 1967. — 367.920 pesetas. — 1978. — 1067.

Tyresoles, S. A. — A-2805891. — Paseo de Yeserías, 85. — 1972. — 522.000 pesetas. — 1978. — 1069.

Askal, S. A. — A-2805924. — Cobre, 4. 1972. — 53.280 pesetas. — 1978. — 1070.

Jesús de Juan y Cia., S. R. C. — C-2805939. — Diego de León, 20. — 1969. 11.480 pesetas. — 1978. — 1071.

Unión Films S. L. — B-2805943. — Avenida de José Antonio, 70. — 1969. 40.000 pesetas. — 1978. — 1073.

Hijos de Fco. Ruiz, S. L. — B-2805949. Hortaleza, 48. — 1969. — 137.280 pesetas. — 1978. — 1074.

Fuiman, S. L. — B-2805952. — Amor Hermoso, 17. — 1969. — 60.160 pesetas. 1978. — 1075.

Auxiliar de Explotaciones Mineras, Sociedad Anónima. — A-2805958. — Plaza de Alonso Martínez, 3. — 1969. — 450.000 pesetas. — 1978. — 1076.

Domínguez y Gutiérrez, S. R. C. — C-2805995. — Coruña, 26. — 1969. — 9.912 pesetas. — 1978. — 1078.

Relación número 1.678 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Construcciones Aro, S. A. — A-2806026. Infanta Mercedes, 127. — 1970. — 207.720 pesetas. — 1978. — 1080.

Electroblock, S. L. — B-2806045. — Antonio Cabezon, 63. — 1971. — 155.200 pesetas. — 1978. — 1081.

Torres Segura, S. A. — A-2806082. — Alcalá, 1. — 1969. — 111.312 pesetas. 1978. — 1084.

Alvarez Castellanos, S. A. — A-2806147. Avda. de José Antonio, 49. — 1969. — 139.680 pesetas. — 1978. — 1089.

Cosmética Ibérica, S. L. — B-2806196. Avda. de José Antonio, 55. — 1972. — 15.904 pesetas. — 1978. — 1091.

Cumer, S. L. — B-2806206. — Hermanos Miralles, 34. — 1969. — 38.400 pesetas. — 1978. — 1092.

Hierros y Metales Sánchez Lombardía, S. L. — Pirona, 8. — 1966. — 91.200 pesetas. — 1978. — 1093.

Alimar, S. L. — B-2806269. — Donoso Cortés, 50. — 1969. — 38.400 pesetas. — 1978. — 1094.

Cía. Mata Unión de Bodegas Andaluzas, S. A. — A-2806278. — Santiago, 12. 1970. — 54.648 pesetas. — 1978. — 1096.

Manufacturas Ferropásticas, S. A. — A-2806280. — Píarica, 76. — 1976. — 113.400 pesetas. — 1978. — 1097.

Almacenes Masó, S. A. — A-2806289. Plaza de las Cortes, 2. — 1970. — 261.000 pesetas. — 1978. — 1098.

Parafesa, S. L. — B-2806290. — Martínez Campos, 7. — 1969. — 24.000 pesetas. — 1978. — 1099.

Temperol, S. A. — A-2806309. — Carretera de Francia, Km. 11,500. — 1965. 531.720 pesetas. — 1978. — 1.101.

Velca, S. A. — A-2806319. — Velázquez, 38. — 1972. — 1.849.752 pesetas. 1978. — 1.102.

Comexterno, S. A. — A-2806320. — Montera, 25 y 27. — 1965. — 54.000 pesetas. — 1978. — 1103.

Editora Latina, S. A. — A-2806322. — Virgen de Nuria, 15. — 1969. — 63.720 pesetas. — 1978. — 1104.

Aerocán, S. A. — A-2806372. — Avenida del Generalísimo, 60. — 1969. — 234.000 pesetas. — 1978. — 1107.

Yago Films, S. A. — A-2806396. — Zorrilla, 8. — 1969. — 13.320 pesetas. — 1978. — 1.108.

Hormigón Pretensado, Sdad. Anóni-

ma. — A-2806399. — Marqués de Urquijo, 10. — 1970. — 34.500 pesetas. — 1978. — 1109.

Grupo Español Suizo de Trenes Eléctricos, S. A. — A-2806431. — Felipe IV, número 10. — 1972. — 900 pesetas. — 1978. — 1110.

Fomento de Minería, S. A. — A-2806480. General Mola, 63. — 1969. — 96.120 pesetas. — 1978. — 1112.

Laboratorio Liselys, S. A. — A-2806481. Galileo, 27. — 1966. — 252.000 pesetas. 1978. — 1113.

Romako, S. A. — A-2806483. — Cáceres, 41. — 1968. — 63.360 pesetas. — 1978. — 1114.

Construcciones Obras y Contratas, Sociedad Anónima. — A-2806485. — Núñez de Balboa, 32. — 1969. — 167.112 pesetas. — 1978. — 1115.

Aplicaciones Ultrasonicas para Usos Industriales, S. A. — A-2806501. — Goya, número 55. — 1967. — 80.172 pesetas. — 1978. — 1116.

Fallele, S. A. — A-2806519. — Vista Alegre, 4. — 1966. — 525.600 pesetas. 1978. — 1117.

Luger, S. A. — A-2806523. — Recoletos, 13. — 1969. — 25.200 pesetas. — 1978. — 1118.

Cía. Anónima Hispano Inglesa de Comercio, S. A. — Avda. de José Antonio, número 51. — A-2806540. — 1969. — 7.200 pesetas. — 1978. — 1119.

Viajes Haro, S. A. — A-2806552. — Plaza Vázquez de Mella, 11. — 1968. — 472.284 pesetas. — 1978. — 1.121.

La Urbanizadora Constructora, S. A. A-2806563. — Velázquez, 46. — 1968. — 242.280 pesetas. — 1978. — 1.122.

Relación número 1.679 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Aerosivos y Exclusivas, Sdad. Anónima. — A-2806573. — Aramis, 22. — 1972. 252.000 pesetas. — 1978. — 1124.

Agrupación de Aragoneses Resd. en Madrid. — A-2806578. — Hortaleza, 84. — 1969. — 90.000 pesetas. — 1978. — 1125.

Inmuebles Protegidos, Sdad. Anónima. — A-2806587. — Encinar, 14. — 1966. — 544.320 pesetas. — 1978. — 1127.

Cía. Nacional de Piritas, Sdad. Anónima. — A-2806588. — Zurbano, 76. — 1968. — 142.200 pesetas. — 1978. — 1128.

Hijos de Manuel Roses Villa, C. de B. E-2806634. — Agustín Querol, 5. — 1973. 8.000 pesetas. — 1978. — 1133.

Unión Capitalizadora, Sdad. Anónima. — A-2806650. — Alcalá, 95. — 1970. 105.516 pesetas. — 1978. — 1135.

Construcciones y Exp. Comerciales, Sociedad Anónima. — A-2806694. — Hermosilla, 20. — 1965. — 162.000 pesetas. — 1978. — 1138.

Eurosia, S. L. — B-2806716. — Plaza de Canalejas, 6. — 1969. — 16.000 pesetas. — 1978. — 1142.

Yabro, S. A. — A-2806719. — Aparcamiento de Sto. Domingo. — 1966. — 1.537.380 pesetas. — 1978. — 1144.

Tucán, S. L. — B-2806727. — Gil de Santibáñez, 6. — 1970. — 2.944 pesetas. 1978. — 1145.

Hijos de Esperanza López Nicolau. E-2806739. — Canarias, 12. — 1966. — 49.600 pesetas. — 1978. — 1146.

Oro Films, S. L. — B-2806744. — Avenida de los Madroños, s/n. — 1966. — 184.320 pesetas. — 1978. — 1147.

Electrónicas Decibel, Sdad. Anónima. A-2806748. — Pilar de Zaragoza, 108. — 1973. — 160.920 pesetas. — 1978. — 1148.

Zumos Florida, S. L. — B-2806809. — López de Hoyos, 69. — 1969. — 61.600 pesetas. — 1978. — 1151.

O. S. Y. R., S. A. — A-2806839. — O'Donnell, 8. — 1974. — 165.276 pesetas. — 1978. — 1152.

Aislamientos y Material Industrial, Sociedad Anónima. — A-2806880. — Murcia, 6. — 1968. — 116.496 pesetas. — 1978. — 1155.

Construcciones y Reconstrucciones, Sociedad Anónima. — A-2806892. — Virgen de Sonsoles, 1. — 1968. — 178.200 pesetas. — 1978. — 1156.

Herederos de don Julio Gregorio Díaz-Simón, C. B. — A-2806900. — Academia, 8. — 1969. — 34.560 pesetas. — 1978. — 1157.

Editorial Pandora, S. L. — B-2806902. José Antonio, 11. — 1968. — 16.000 pesetas. — 1978. — 1158.

Porcelanas Eléctricas, Sdad. Anónima. — A-2806927. — Embajadores, 258. 1972. — 158.400 pesetas. — 1978. — 1161.

Godos, S. L. — B-2806993. — Lorenza Correa, 16. — 1969. — 24.000 pesetas. — 1978. — 1162.

Qualitas, S. A. — A-2806998. — Pedro de Valdivia, 36. — 1968. — 592.344 pesetas. — 1978. — 1164.

Construcciones Martín Pozuelo, S. A. A-2807031. — Alcalá, 120. — 1974. — 5.904 pesetas. — 1978. — 1166.

El Material Moderno, Sdad. Limitada. — B-2807050. — Don Ramón de la Cruz, 47. — 1973. — 176.000 pesetas. — 1978. — 1167.

S. A. Distribuidora de Materias Primas. — A-2807059. — Goya, 8. — 1969. 90.000 pesetas. — 1978. — 1168.

Relación número 1.680 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Vizcaína de Hierros y Metales, S. A. A-2807088. — Marcelo Usera, 34. — 1971. — 72.540 pesetas. — 1978. — 1171.

De Diego y Coloma, Sdad. Limitada. B-2807089. — Torre de Madrid, pta. 8, núm. 20. — 1971. — 274.560 pesetas. — 1978. — 1172.

Calibradora Madrileña, Sdad. Anónima. — A-2807100. — Paseo de Atocha, número 15. — 1969. — 27.324 pesetas. 1978. — 1174.

Artes Gráficas Faure, Sdad. Limitada. B-2807116. — Gral. Sanjurjo, 41. — 1968. 40.640 pesetas. — 1978. — 1175.

Betón Gral. de Impermeabilizantes, Sociedad Limitada. — B-2807131. — Ferraz, 4. — 1962. — 45.056 pesetas. — 1978. — 1176.

Piedras Editorial, Sdad. Anónima. — A-2807136. — Carlos III, 3. — 1969. — 466.920 pesetas. — 1978. — 1177.

Distribuidora Editorial, Sdad. Anónima. — A-2807143. — Carlos III, 3. — 1966. 64.800 pesetas. — 1978. — 1178.

Constructora Hispano Americana, Sdad. Anónima. — A-2807145. — Núñez de Balboa, 17. — 1966. — 378.000 pesetas. — 1978. — 1179.

Montesol, S. A. — A-2807199. — Montera, 25. — 1966. — 147.708 pesetas. — 1978. — 1183.

Viguetas Ibérica Fca. de Sevilla, Sociedad Anónima. — Quintana de la Paloma, s/n. — A-2807211. — 1968. — 126.000 pesetas. — 1978. — 1184.

Guantes Moisés, Sdad. Anónima. — A-2807214. — Sta. Brígida, 1. — 1973. 131.760 pesetas. — 1978. — 1186.

Moisés L. Urquida, S. A. — A-2807216. Fuencarral, 68. — 1973. — 180.000 pesetas. — 1978. — 1187.

Garage Negrete, S. A. — A-2807234. — Hermosilla, 38. — 1970. — 53.136 pesetas. — 1978. — 1190.

Inversiones Créditos y Finanzas, Sociedad Anónima. — A-2807285. — Alonso Cano, 91. — 1970. — 100.440 pesetas. 1978. — 1192.

Sinfonola, S. A. — A-2807308. — Campomanes, 8. — 1966. — 10.872 pesetas. 1978. — 1193.

Cerámica de Valladares, Sdad. Anónima. — A-2807315. — Avda. de José Antonio, 3. — 1963. — 108.000 pesetas. — 1978. — 1194.

Industrias Clipper, E. Villegas. — E-2807329. — Alberche, 11. — 1969. — 144.000 pesetas. — 1978. — 1195.

Exclusiva Española Total, Sdad. Anónima. — A-2807351. — Ctra. de Irún, kilómetro 12,3. — 1973. — 3.193.452 pesetas. — 1978. — 1196.

Armán, S. A. — A-2807355. — Alfonso Gómez, 19. — 1970. — 59.040 pesetas. — 1978. — 1197.

Paneles Acústicos, Sdad. Limitada. — B-2807370. — Amado Nervo, 3. — 1967. 140.224 pesetas. — 1978. — 1198.

Fabricación Española de Máquinas de Oficina, S. A. — Sagasta, 27. — 1969. 8.000 pesetas. — 1978. — 1199.

Gráficas Expres, S. L. — B-2807372. López de Hoyos, 92. — 1968. — 40.000 pesetas. — 1978. — 1200.

Hijos de Olmedo Farre, C. B. — E-2807377. — José Antonio, 15. — 1969. 51.200 pesetas. — 1978. — 1202.

Chrisor, S. A. Ingenieros Industriales. — A-280741165. — Alcalá, 41. — 1966. 209.088 pesetas. — 1978. — 1204.

Comercial Española de Alumbrado, Sociedad Anónima. — A-2807414. —

Fernando el Católico, 14. — 1968. — 14.976 pesetas. — 1978. — 1.205.

Edificios Hernani, S. A. — A-2807432. Bretón de los Herreros, 65. — 1968. — 114.102 pesetas. — 1978. — 1207.

Cía. Española de Aparatos Científicos e Industriales. — A-2807483. — Sierra de Gredos, 10. — A-2807483. — 1969. 144.000 pesetas. — 1978. — 1210.

Maquinaria Auxiliar Naval, S. A. — A-2807505. — Donoso Cortés, 36. — 1969. — 127.800 pesetas. — 1978. — 1213.

Relación número 1.681 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Ebano, S. L. Arquitectura Interior. — B-2807513. — Sta. Cruz de Marcenado, 4. 1969. — 86.400 pesetas. — 1978. — 1325.

Comercial de Cafetería, Sdad. Limitada. — B-2807514. — Goya, 85. — 1965. 39.296 pesetas. — 1978. — 1326.

Constructora Isema, Sdad. Anónima. A-2807516. — Juan de Mena, 23. — 1969. 213.049 pesetas. — 1978. — 1327.

Madrileña de Productos Abrasivos, Sociedad Anónima. — A-2807528. — Zinias, 3. — 1969. — 81.000 pesetas. — 1978. — 1329.

Fincas de Colonia Villa Rosa, S. A. A-2807553. — Blasco de Garay, 63. — 1969. — 27.038 pesetas. — 1978. — 1331.

Fábrica de Hielo Sta. Teresa, S. L. — Teniente Coronel Noreña, 57. — 1969. 29.120 pesetas. — 1978. — 1333.

Gonzalo Barba, S. L. — B-2807574. — Madera, 10. — 1973. — 765.760 pesetas. 1978. — 1334.

Grisán Construcciones, Sdad. Anónima. — A-2807589. — Paseo de la Castellana, 10. — 1968. — 247.680 pesetas. — 1978. — 1335.

Europea de Cinematografía, S. A. — A-2807605. — Joaquín María López, 27. 1967. — 68.400 pesetas. — 1978. — 1337.

Comercial Electro Química, S. L. — B-2807621. — Noviciado, 4. — 1969. — 24.000 pesetas. — 1978. — 1339.

Mapri, S. A. — A-2807623. — San Agustín, 15. — 1973. — 255.600 pesetas. — 1978. — 1340.

Mercantil de Operaciones Financieras, S. A. — A-2807641. — Avda. de Calvo Sotelo, 14. — 1970. — 21.168 pesetas. 1978. — 1341.

Los Invencibles, Sdad. Limitada. — B-2807670. — Avda. Ciudad de Barcelona, 105. — 1971. — 96.000 pesetas. — 1978. — 1342.

Serafín Gonzalo, Sociedad Limitada. B-2807678. — Santísima Trinidad, 10. 1967. — 92.160 pesetas. — 1978. — 1343.

Industria de la Madera, Sdad. Limitada. — B-2807693. — Virgen de Belén, números 24-26. — 1966. — 63.072 pesetas. — 1978. — 1345.

Artes Gráficas Fernando-Pedro Burgos del Moral. — C-2807710. — Jardines, número 13. — 1971-72. — 97.300 pesetas. — 1978. — 1346.

Tallerés Solimán, S. L. — B-2807717. Maestro Victoria, 6. — 1973. — 108.800 pesetas. — 1978. — 1347.

Río Grande, S. L. — B-2807726. — Julio Chellini, 3. — 1970. — 76.800 pesetas. — 1978. — 1349.

Agencia Cumbre, S. L. — B-2807733. Cra. de San Jerónimo, 16. — 1967. — 20.800 pesetas. — 1978. — 1350.

Arrillaga y Cia., S. R. C. — C-2807740. Plaza de Olavide, 8. — 1969. — 12.600 pesetas. — 1978. — 1351.

Explotaciones La Gloria, Sdad. Anónima. — A-2807773. — Núñez de Balboa, 45. — 1972. — 175.520 pesetas. — 1978. — 1352.

Vidasol, S. A. — A-2807787. — Víctor Pradera, número 53. — 1969. — 41.040 pesetas. — 1978. — 1353.

Concentrados Vegetales, Sdad. Anónima. — A-2807798. — Avda. de José Antonio, 33. — 1969. — 77.400 pesetas. 1978. — 1355.

Albrón, S. A. — A-2807813. — Virgen de la Consolación, 2. — 1969. — 10.000 pesetas. — 1978. — 1356.

Romaní-Cava, S. A. — A-2807818. — José Antonio, 88. — 1971. — 6.660 pesetas. — 1978. — 1357.

Fábrica de Pan «La Higiénica», S. L. Trav. Andrés Mellado, 3. — B-2807844. 1978. — 18.176 pesetas. — 1978. — 1359.

Constructora Siracusa, Sdad. Anónima. — A-2807873. — Gral. Mola, 26. —

1969. — 6.750 pesetas. — 1978. — 1361.
 Jalo, S. A. — A-2807888. — Lagasca, número 86. — 1972. — 156.780 pesetas. — 1978. — 1364.
 Litex, S. A. — A-2807898. — O'Donnell, 3. — 1970. — 15.020 pesetas. — 1978. — 1365.
 Monte Arauzo, S. A. — A-2807905. — Plaza de la Lealtad, 3. — 1969. — 64.286 pesetas. — 1978. — 1366.
 Wadimex Española, Sdad. Limitada. — B-2807918. — Jacinto Benavente, 21. — 1969. — 54.400 pesetas. — 1978. — 1367.
 Madeca, S. L. — B-2807921. — García de Paredes, 3. — 1968. — 178.880 pesetas. — 1978. — 1368.
 Relación número 1.682 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
 Televisión y Cine, S. A. — A-2807972. — Serrano, 149. — 1970. — 355.320 pesetas. — 1978. — 1371.
 Casado y Cía., S. R. C. — C-2807977. — Princesa, 17. — 1969. — 33.600 pesetas. — 1978. — 1373.
 Comercial de Ventas Cantabria, S. A. — A-2807983. — Argensola, 21. — 1968. — 30.600 pesetas. — 1978. — 1374.
 Industrial de Mecanización, S. A. — A-2807989. — Plaza Agueda Díez, 5. — 1966. — 413.314 pesetas. — 1978. — 1375.
 Luher Confecciones Textiles, S. L. — B-2807999. — Anastasio Herrero, 9. — 1967. — 153.600 pesetas. — 1978. — 1376.
 Comercial Anónima de Textiles Reunidos, S. A. — A-2808088. — Los Madrazo, 7. — 1970. — 25.200 pesetas. — 1978. — 1377.
 Villanueva y Ricari, Sdad. Limitada. — B-2808002. — Conde Peñalver, 8. — 1966. — 51.520 pesetas. — 1978. — 1378.
 Eos Films, S. L. — B-2808008. — Preciados, 37. — 1964. — 53.120 pesetas. — 1978. — 1379.
 Raya, S. L. — B-2808010. — Lago Constanza, 55. — 1969. — 40.996 pesetas. — 1978. — 1380.
 Hijos de Tomás Jacinto Díaz, C. B. — E-2808054. — Fray Luis de León, 4. — 1967. — 694.080 pesetas. — 1978. — 1382.
 Ibérica de Exportaciones, S. A. — A-2808073. — Francisco Rojas, 5. — 1971. — 41.688 pesetas. — 1978. — 1383.
 Gral. Frigorífica Española, S. A. — Factor, 3. — A-2808087. — 1968. — 54.000 pesetas. — 1978. — 1384.
 La Compañía, S. A. — A-288092. — Príncipe, 35. — 1973. — 99.900 pesetas. — 1978. — 1386.
 Búcaro, S. L. — B-2808099. — Alberto Aguilera, 10. — 1969. — 22.400 pesetas. — 1978. — 1387.
 Acristalamiento, S. L. — B-2808106. — Monederos, 12. — 1967. — 335.512 pesetas. — 1978. — 1388.
 Inferán, S. L. — B-2808122. — Paseo de la Castellana, 76. — 1969. — 61.000 pesetas. — 1978. — 1389.
 Latino Márez, S. A. — A-2808127. — Alcalá, 32. — 1968. — 29.324 pesetas. — 1978. — 1390.
 Lada Hnos., S. L. — B-2808132. — Alcalá, 94. — 1968. — 128.000 pesetas. — 1978. — 1391.
 Cauco, S. A. — A-2808137. — Avenida del Generalísimo, 53. — 1968. — 480.600 pesetas. — 1978. — 1392.
 Auxmar, S. L. — B-2808144. — Puerta del Sol, 14. — 1969. — 111.360 pesetas. — 1978. — 1393.
 Echedi, S. L. — B-2808147. — Conde Valle Suchill, 6. — 1969. — 128.320 pesetas. — 1978. — 1394.
 Cía. Ibérica de Urbanización, S. A. — A-2808179. — Dr. Esquerdo, 5. — 1969. — 56.520 pesetas. — 1978. — 1396.
 Agrícola del Pilar, S. A. — A-2808200. — O'Donnell, 27. — 1969. — 331.740 pesetas. — 1978. — 1398.
 Edificaciones Monasterio, Sdad. Anónima. — A-2808208. — Cristóbal Bordiú, número 55. — 1968. — 1.544.130 pesetas. — 1978. — 1399.
 Talleres Amep, S. A. — A-2808221. — Dolores Barranco, 49. — 1969. — 264.240 pesetas. — 1978. — 1400.
 Construcciones Metálicas Mosán, Sociedad Anónima. — A-2808246. — Lagasca, 100. — 1969. — 50.760 pesetas. — 1978. — 1401.
 Duna Unión, S. A. — A-2808247. — Castelló, 67. — 1968. — 86.760 pesetas. — 1978. — 1402.

Extractora Dolomítica, Sdad. Anónima. — A-2808277. — Castelar, 34. — 1969. — 51.840 pesetas. — 1978. — 1404.
 Rodríguez y Prol, Sdad. Limitada. — B-2808284. — Abada, 2. — 1966. — 21.258 pesetas. — 1978. — 1405.
 Gredos, S. A. — A-2808301. — Paseo Santa María de la Cabeza, 49. — 1969. — 262.584 pesetas. — 1978. — 1406.
 Productos Gral. Electrónicos, S. A. — A-2808306. — O'Donnell, 6. — 1971. — 253.440 pesetas. — 1978. — 1407.
 Auxiliar de Frío Industrial, S. A. — A-2808316. — Quintana, 15. — 1969. — 24.480 pesetas. — 1978. — 1409.
 Tinte Liones, S. L. — B-2808340. — Avda. Monte Igueldo, 25. — 1969. — 32.960 pesetas. — 1978. — 1412.
 Talleres Antón Estévez, Sdad. Limitada. — B-2808341. — Lagasca, 71. — 1966. — 66.560 pesetas. — 1978. — 1413.
 Relación número 1.683 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
 Viviendas y Urbanizaciones, Sdad. Limitada. — B-2808360. — Ferraz, 4. — 1968. — 325.920 pesetas. — 1978. — 1415.
 Vda. e Hijos de Aniceto Simón Trujillo, C. B. — Tomás Bretón, 51. — E-2808363. — 1968. — 73.600 pesetas. — 1978. — 1416.
 Acondair, S. A. — A-2808368. — Martínez Izquierdo, 19. — 1969. — 25.200 pesetas. — 1978. — 1418.
 Exclusivas Comerciales e Industriales, S. A. — A-2808376. — Cea Bermúdez, 14. — 1969. — 133.200 pesetas. — 1978. — 1419.
 Atlas Transportes Internacionales, Sociedad Anónima. — A-2808379. — Orfila, 10. — 1969. — 130.680 pesetas. — 1978. — 1420.
 Canet, S. A. — A-2808382. — Pellejeros, 4. — 1969. — 79.200 pesetas. — 1978. — 1421.
 Productos del Zinc, La Azteca, S. A. — A-2808394. — San Gervasio, sin número. — 1966. — 54.000 pesetas. — 1978. — 1422.
 Alhor, S. A. — A-2808407. — Monte Esquinza, 37. — 1969. — 39.960 pesetas. — 1978. — 1425.
 Esteban y Bartolomé Industrias de la Madera, S. A. — A-2808408. — Part. de Embajadores, 169 al 171. — 1972. — 13.185.648 pesetas. — 1978. — 1426.
 Herramientas y Utensilios Especiales, S. A. — Puerto Rico, 3. — A-2808430. — 1973. — 1.137.600 pesetas. — 1978. — 1427.
 Contak, S. A. — A-2808433. — Ayalá, 48 - Dupl. — 1971. — 2.736 pesetas. — 1978. — 1428.
 Transportes Agrícolas e Industriales, Sociedad Anónima. — Avda. de José Antonio, 86. — 1966. — 453.600 pesetas. — 1978. — 1429.
 Pamar, S. L. — B-2808447. — Zurbarano, 73. — 1966. — 141.824 pesetas. — 1978. — 1430.
 Quemadero de Villaverde, S. L. — B-2808451. — José Antonio, 33. — 1969. — 58.880 pesetas. — 1978. — 1431.
 Recambios de Alta Precisión, S. A. — A-2808481. — Preciados, 11. — 1969. — 27.000 pesetas. — 1978. — 1432.
 Alejandro del Caz, S. L. — B-2808483. — J. García Morato, 135. — 1968. — 32.000 pesetas. — 1978. — 1433.
 Discentro, S. A. — A-2808503. — Navas de Tolosa, 3. — 1967. — 263.160 pesetas. — 1978. — 1434.
 Construcciones Lufe, Sdad. Anónima. — A-2808517. — Garcilaso, 17. — 1967. — 250.200 pesetas. — 1978. — 1436.
 Mecánica Electrónica, Sdad. Anónima. — A-2808525. — Añafil, 11. — 1969. — 297.360 pesetas. — 1978. — 1438.
 Cinterías Matfer, S. L. — B-2808529. — Monte Urgull, 28. — 1969. — 92.160 pesetas. — 1978. — 1439.
 Albatajes, S. A. — A-2808549. — Agustín Calvo, 35. — 1968. — 58.320 pesetas. — 1978. — 1440.
 Transportes Riger, S. L. — B-2808563. — Alcalá, 155. — 1971. — 15.936 pesetas. — 1978. — 1441.
 Ucelay, Gorordo y Cía., Sdad. Limitada. — B-2808578. — Toledo, 12. — 1967. — 248.060 pesetas. — 1978. — 1444.
 Madersa, S. A. — A-2808549. — Rafael Salgado, 5. — 1973. — 113.421 pesetas. — 1978. — 1446.
 Metaplás, S. A. — A-2808608. — Agus-

tín Durán, 29. — 1969. — 90.000 pesetas. — 1978. — 1447.
 Cía. General de Hostelería, S. A. — A-2808611. — Galería San Bernardo, 5 y 7. — 1968. — 144.000 pesetas. — 1978. — 1448.
 Vitros Dux, S. A. — A-2808645. — Almagro, 32. — 1969. — 75.600 pesetas. — 1978. — 1449.
 Amegauto, S. A. — A-2808649. — General Pardiñas, 89. — 1969. — 101.880 pesetas. — 1978. — 1451.
 Transformaciones Urbanas, S. A. — A-2808662. — Vicente Muzas, 7. — 1969. — 413.119 pesetas. — 1978. — 1452.
 Funde, S. A. — A-2808668. — Camino de San Fernando, s/n. — 1970. — 34.560 pesetas. — 1978. — 1453.
 Lucas y Muñoz, S. A. — A-2808670. — San Crispín, 2. — 1969. — 39.600 pesetas. — 1978. — 1454.
 Campil, S. A. — A-2808674. — Velázquez, 121. — 197475. — 75.996 pesetas. — 1978. — 1455.
 Industrial Metalúrgico Europea, Sociedad Anónima. — A-2808675. — Ctra. de El Pardo, 37. — 1967. — 105.120 pesetas. — 1978. — 1456.
 Hipervibrados de Cemento, Sociedad Anónima. — A-2808684. — Marqués de Urquijo, 16. — 1969. — 1.017.360 pesetas. — 1978. — 1457.
 Plan de Urgencia Social, S. A. — A-2808686. — Desengaño, 12. — 1965. — 117.000 pesetas. — 1978. — 1458.
 Producciones Benito Perojo, S. A. — A-2808715. — Avda. del Generalísimo, número 16. — 1970. — 174.600 pesetas. — 1978. — 1461.
 Nequímica, S. A. — A-2808730. — Guzmán el Bueno, 91-bis. — 1966. — 25.200 pesetas. — 1978. — 1462.
 Ital Productos, Sociedad Anónima. — A-2808737. — Modesto Lafuente, 47. — 1969. — 26.290 pesetas. — 1978. — 1463.
 Anavi, S. A. — A-2808759. — Recoletos, 21. — 1970. — 151.200 pesetas. — 1978. — 1464.
 Proyectos y Decoraciones, S. L. — B-2808766. — Juan Duque, 18. — 1969. — 272.000 pesetas. — 1978. — 1465.
 Vehículos y Obras, S. A. — A-2808767. — Galileo, 92. — 1968. — 299.376 pesetas. — 1978. — 1466.
 Lorbarra, S. A. — A-2808778. — Francos Rodríguez, 53 - Hotel 56. — 1968. — 50.400 pesetas. — 1978. — 1467.
 Mosaicos Perales, S. R. C. — C-2808792. — José María Fdez. Lanseros, 15. — 1968. — 109.200 pesetas. — 1978. — 1468.
 Relación número 1.684 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.
 Mylcasti, S. A. — A-2808800. — Aneora, 42. — 1972. — 1.404.000 pesetas. — 1978. — 1469.
 Fábrica de Encajes Llorca, S. L. — A-2808809. — Carmen Portones, 3. — 1969. — 23.680 pesetas. — 1978. — 1472.
 Inmobiliarias de Viviendas Económicas, S. A. — A-2808847. — San Filemón, Paseo Ciudad del Sol, s/n. — A-2808847. — 1968. — 1.719.392 pesetas. — 1978. — 1474.
 Risuán, S. A. — A-2808857. — Andrés Mellado, 17. — 1966. — 139.680 pesetas. — 1978. — 1475.
 Transportes Auto Compostela, S. L. — B-2808874. — Divino Pastor, 4. — 1970. — 65.150 pesetas. — 1978. — 1476.
 Constructora Aznar, Sdad. Limitada. — A-2808904. — Evaristo San Miguel, 15. — 1968. — 57.600 pesetas. — 1978. — 1478.
 Cañón López y Compañía, S. R. C. — C-2808924. — Gta. de Embajadores, 3. — 1967. — 321.720 pesetas. — 1978. — 1480.
 Panificadora Souto, Sdad. Anónima. — A-2808925. — Avda. de la Albufera, 17. — 1968-69. — 6.156 pesetas. — 1978. — 1481.
 Pye Electrónica, S. A. — A-2808927. — Albasanz, 75. — 1969. — 460.000 pesetas. — 1978. — 1482.
 Construcciones Algos, Sdad. Anónima. — A-2808928. — Juan Bravo, 18. — 1969. — 732.960 pesetas. — 1978. — 1483.
 Teens, S. A. — A-2808929. — Goya, 1. — 1970. — 237.600 pesetas. — 1978. — 1484.
 Construcciones y Cubiertas, S. A. — A-2808934. — Paseo Pintor Rosales, 22. — 1968. — 1.633.320 pesetas. — 1978. — 1485.

Naverad, S. A. — A-2808943. — Eraso, número 52. — 1967. — 286.200 pesetas. — 1978. — 1487.
 Continental Mercantil, Sdad. Anónima. — A-2808946. — José Antonio, 29. — 1969. — 204.840 pesetas. — 1978. — 1488.
 Mori G-3, S. A. — A-2808960. — Trafalgar, 16. — 1967. — 18.000 pesetas. — 1978. — 1491.
 Cía. de Suministros y Transportes del Sahara, S. A. — A-2808970. — Quintana, 25. — 1969. — 30.024 pesetas. — 1978. — 1492.
 Manufacturas Eléctricas Españolas, Sdad. Anónima. — Tórtola, 6. — 1969. — 75.420 pesetas. — 1978. — 1493.
 Distribuciones Generales, S. A. — A-2808979. — Edificio España. — 1969. — 16.560 pesetas. — 1978. — 1494.
 Créditos Asturvi, S. A. — A-2808990. — Esparteros, 10. — 1970. — 36.000 pesetas. — 1978. — 1495.
 Prensado Chame, S. L. — B-2808997. — Isabelita Usera, 14. — 1969. — 57.600 pesetas. — 1978. — 1496.
 Transportes Ordóñez, Sdad. Limitada. — E-2808998. — Mayor, 16. — 1969. — 16.853. — 1978. — 1497.
 Inmobiliaria Ribago, Sdad. Anónima. — A-2809008. — Calle, s/n. Ciudad Jardín. — 1972. — 143.442 pesetas. — 1978. — 1498.
 Intercredit, S. A. — A-2809018. — José Antonio, 66. — 1969. — 32.400 pesetas. — 1978. — 1499.
 Obradores de Confeitería, Sdad. Anónima. — A-2809026. — Ferraz, 21. — 1969. — 24.516 pesetas. — 1978. — 1500.
 Paloma Antón, S. A. — A-2809032. — Alfonso XII, 8. — 1969. — 30.240 pesetas. — 1978. — 1501.
 Samar, S. A. — A-2809041. — Jardín, de San Federico, 7. — 1969. — 100.800 pesetas. — 1978. — 1502.
 Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.
 Madrid, a 25 de septiembre de 1978. — El Administrador de Tributos (Firmado).
 (G.—3.532)

Por la Administración de Tributos Directos de esta Delegación de Hacienda y en relación con las sociedades que a continuación se relacionan, se ha dictado el acuerdo siguiente: «No habiendo presentado esa Sociedad en el plazo señalado por el artículo 72 del texto refundido de la Ley del Impuesto General sobre la Renta de Sociedades, aprobado por Decreto 3.359/1967, de 23 de diciembre, la documentación exigida por el artículo 71-2-b) del mismo texto legal y Regla 33.ª de la Instrucción de 13 de mayo de 1958, esta Administración, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73-2) del mismo texto, ha practicado, con carácter de ingreso a cuenta, la siguiente liquidación, con imposición de multa por falta de presentación de la declaración, de conformidad con lo establecido en la Regla 55.ª de la Instrucción citada, en relación con los artículos 78-a) y 73-a) de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963.

En relación con las mismas sociedades se ha practicado las liquidaciones que individualmente se detallan.

El plazo para el ingreso de dichas liquidaciones es el siguiente:

Periodo voluntario de ingreso

a) Si es notificada entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si es notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Recargo de prórroga

Cuando no se efectúe el ingreso en los plazos anteriormente indicados, podrá realizarse con recargo de prórroga del 5 por 100, en la propia Sección de Caja, en los siguientes plazos:

a) Liquidaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 10, del 11 al 25 del mismo mes.

b) Liquidaciones cuyo plazo de ingreso en período voluntario termine el día 25, del 26 al 10 del mes siguiente. Si el último día de ingreso con el recargo del 5 por 100 fuere inhábil, el plazo de prórroga finalizará el inmediato hábil posterior.

Recargo de apremio

Transcurrido el plazo de prórroga, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de los débitos, con el recargo del 20 por 100.

Contra esta liquidación puede interponer recurso de reposición ante esta oficina, en el plazo de ocho días, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial en el de quince días, si bien tales recursos no suspende la ejecución del acuerdo de liquidación con el ingreso de su importe.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Relación de contribuyentes por el concepto de SOCIEDADES - LIQUIDACIONES OFICIO.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL. — DOMICILIO. — EJERCICIO. — A INGRESAR. — AÑO CONTRAÍDO. — NÚMERO DE REFERENCIA.

Las Vegas, S. A. — A-2826309. — Colonia Las Vegas. Colmenar Viejo. — 1974. 15.000 pesetas. — 1976. — 8164.

Relación número 1.854 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Componentes y Productos Industriales, S. A. — A-2813293. — Martínez Corrochano, 4. — 1976. — 198.000 pesetas. — 1978. — 2155.

Autos O'Donnell, S. L. — A-2813323. O'Donnell, 38. — 1976. — 93.600 pesetas. — 1978. — 2157.

Azucafina, S. A. — A-2813328. — Francisco Santos, 13. — 1976. — 28.800 pesetas. — 1978. — 2158.

Club Privado de Compras, Sociedad Limitada. — B-2813330. — Canarias, número 15. — 1976. — 32.000 pesetas. — 1978. — 2160.

Gigante, S. A. — A-2813339. — Héroes del 10 de Agosto, 3. — 1976. — 252.720 pesetas. — 1978. — 2161.

Fundiciones García, S. A. — A-2813340. Avda. San Fermín, 8. — 1976. — 486.000 pesetas. — 1978. — 2162.

Horadón, S. A. — A-2813348. — Plaza Marqués de Comillas, 10. — 1976. — 54.000 pesetas. — 1978. — 2163.

Coher, S. A. — A-2813350. — Ciudad de los Angeles, Bl. 39. — 1976. — 54.000 pesetas. — 1978. — 2164.

El Corte Español, S. A. — A-2813354. Cartagena, 57. — 1976. — 68.400 pesetas. — 1978. — 2165.

Restaurantes Budapest, Sdad. Anónima. — A-2813358. — Montalbán, 9. — 1976. — 37.368 pesetas. — 1978. — 2166.

Egir, S. A. — A-2813372. — Cavanillas, 3. — 1976. — 36.000 pesetas. — 1978. — 2169.

Ropima, S. A. — A-2813377. — Naranjo, número 33. — 1976. — 25.200 pesetas. — 1978. — 2170.

Inmobiliaria Cosmo, S. A. — A-8813382. Alcalá, 396. — 1976. — 1.980.524 pesetas. — 1978. — 2171.

Construcciones Rainero, Sdad. Anónima. — A-2813405. — General Moscardó, 10. — 1976. — 1.132.200 pesetas. — 1978. — 2173.

Films Internacionales, Sdad. Anónima. — A-2813406. — Blanca de Navarra, número 7. — 1976. — 30.240 pesetas. — 1978. — 2174.

Teika, S. A. — A-2813409. — Cochabamba, 2. — 1976. — 90.310 pesetas. — 1978. — 2175.

Piccadilly Press and News Services International Corporation, S. A. — A-2813415. — Avda. de Reina Victoria, número 15. — 1976. — 46.800 pesetas. — 1978. — 2176.

Carrocerías Metálicas La Unión, Sociedad Limitada. — B-2813421. — Pilarica, 36. — 1976. — 51.200 pesetas. — 1978. — 2177.

Luque y Bas, S. L. — B-2813429. — Victor de la Serna, 15. — 1976. — 301.440 pesetas. — 1978. — 2178.

Continental de Plásticos, Sdad. Limitada. — B-2813446. — Naciones, 15. — 1976. — 343.168 pesetas. — 1978. — 2179.

Affendi, S. A. — A-2813447. — Evaristo San Miguel, 4. — 1976. — 528.003 pesetas. — 1978. — 2180.

Financiera Cemont, S. L. — B-2813458. Zurbano, 96. — 1976. — 6.056 pesetas. — 1978. — 2181.

Ets Koam (Delegación para España). — A-2813470. — Lagasca, 27. — 1976. — 21.600 pesetas. — 1978. — 2183.

Carbia, S. L. — E-2813477. — Fernández de la Hoz, 76. — 1976. — 160.000 pesetas. — 1978. — 2185.

Auto Financiera, S. A. — A-2813483. Velázquez, 61. — 1976. — 258.480 pesetas. — 1978. — 2186.

Coroñas y Esponda, S. A. — A-2813508. Serrano, 81. — 1976. — 72.000 pesetas. — 1978. — 2187.

Troqueles y Clichés, S. A. — A-2813518. Juan Bravo, 69. — 1976. — 153.000 pesetas. — 1978. — 2188.

Juan Prieto Proyectos e Instalaciones, S. L. — A-2813521. — General Goded, 42. — 1976. — 92.480 pesetas. — 1978. — 2189.

Comercial G. S., S. L. — B-2813528. — Eugenio Salazar, 25. — 1976. — 80.000 pesetas. — 1978. — 2191.

Durán, S. L. Comercialmente Gascuña. — B-2813530. — Caballero de Gracia, 14. — 1976. — 48.000 pesetas. — 1978. — 2192.

Siasca Publicidad, S. A. — A-2813531. General Mola, 211. — 1976. — 90.000 pesetas. — 1978. — 2193.

Akari, S. A. — A-2813544. — Paseo Santa María de la Cabeza, 53. — 1976. — 26.600 pesetas. — 1978. — 2195.

Vahuert, S. A. — A-2813546. — Bravo Murillo, 48. — 1976. — 129.600 pesetas. — 1978. — 2196.

Almacenamiento y Distribución, Sociedad Anónima. — A-2813550. — Avenida del Generalísimo, 30. — 1976. — 144.000 pesetas. — 1978. — 2197.

Esthal, S. A. — A-2813573. — Velázquez, 71. — 1976. — 219.600 pesetas. — 1978. — 2198.

Relación número 1.855 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Auto Movimiento, S. A. — A-8813603. Victor Pradera, 30. — 1976. — 126.000 pesetas. — 1978. — 2201.

Cía. Inmobiliaria, Dran, Sdad. Anónima. — A-2831612. — Victor Pradera, 30. — 1976. — 185.220 pesetas. — 1978. — 2202.

Fricar, S. A. — A-2813617. — San Mario, 25. — 1976. — 46.620 pesetas. — 1978. — 2204.

Proyectos y Realizaciones, Sdad. Anónima. — A-2813637. — Alcalde Sáinz de Baranda, 16. — 1976. — 72.000 pesetas. — 1978. — 2205.

Meyma, S. A. — A-2813642. — Bravo Murillo, 28. — 1976. — 25.200 pesetas. — 1978. — 2207.

Lubricantes Reçor, S. A. — A-2813643. Cea Bermúdez, 66. — 1976. — 326.160 pesetas. — 1978. — 2208.

Maesa Maderas, S. A. — A-2813650. — Ibiza, 18. — 1976. — 110.160 pesetas. — 1978. — 2209.

Pulinell, S. A. — A-2813651. — Narváez, 28. — 1976. — 50.400 pesetas. — 1978. — 2210.

Técnicas y Suministros, Sdad. Anónima. — A-2813654. — Santiago Bernabéu, 4. — 1976. — 46.728 pesetas. — 1978. — 2211.

Talleres Granada, S. A. — A-2813676. Belmonte de Tajo, 48. — 1976. — 198.000 pesetas. — 1978. — 2213.

Soil Testing Española, Sdad. Anónima. — A-2813677. — Jacometrezo, 46. — 1976. — 344.520 pesetas. — 1978. — 2214.

Servicios y Montajes Electromecánicos, S. A. — A-2813679. — General Mola, 291. — 1976. — 28.000 pesetas. — 1978. — 2215.

Aislamientos Vaultier, Sdad. Anónima. — A-2813692. — Montera, 25-27. — 1976. — 169.200 pesetas. — 1978. — 2216.

Gelificaciones y Emulsiones de Líquidos, S. A. — A-2813693. — O'Donnell, 46. — 1976. — 36.000 pesetas. — 1978. — 2217.

Estudios de Financiación y de Planes de Inversión, S. A. — A-2813695. —

O'Donnell, 46. — 1976. — 36.000 pesetas. — 1978. — 2218.

Información Técnica y Económica Agraria, S. A. — A-2813696. — Profesor Waskman, 13. — 1976. — 28.224 pesetas. — 1978. — 2219.

Anónima de Montajes Industriales y Comerciales, S. A. — A-2813697. — Gustavo Fernández Balbuena, 30. — 1976. — 56.120 pesetas. — 1978. — 2220.

Arigres, S. A. — A-2813704. — General Yagüe, 4. — 1976. — 270.452 pesetas. — 1978. — 2222.

Aucosa Cía. Auxiliar de la Construcción, S. A. — A-2813715. — General Perón, 4. — 1976. — 200.295 pesetas. — 1978. — 2223.

Ruaz, S. L. Empresa Constructora. — B-2813719. — Gaztambide, 51. — 1976. — 1.091.520 pesetas. — 1978. — 2224.

Distribuidora Priga, S. A. — A-2813734. Antonio Maura, 13. — 1976. — 59.400 pesetas. — 1978. — 2226.

Disnata, S. A. — A-2813738. — Lazaga, 3. — 1976. — 72.000 pesetas. — 1978. — 2227.

Paulva, S. A. — A-2813741. — General Mola, 91. — 1976. — 84.240 pesetas. — 1978. — 2228.

Plástico del Centro, S. A. — A-2813742. Nuestra Sra. Valverde, 11. — 1976. — 144.000 pesetas. — 1978. — 2229.

Billares San Diego, S. L. — B-2813746. Avda. de San Diego, 112. — 1976. — 44.800 pesetas. — 1978. — 2230.

Alweli, S. L. — B-2813753. — Zurbano, 56. — 1976. — 81.120 pesetas. — 1978. — 2232.

Diromar, S. L. — B-2813760. — Monte Perdido, 72. — 1976. — 163.200 pesetas. — 1978. — 2233.

Abaco, S. A. — A-2813761. — Villa, 1. — 1976. — 2.078.280 pesetas. — 1978. — 2234.

Electroin, S. L. — B-2813768. — Atocha, 111. — 1976. — 19.200 pesetas. — 1978. — 2235.

Sdad. General de Montajes, S. L. — B-2813778. — Salaberry, 42. — 1976. — 22.400 pesetas. — 1978. — 2236.

Cía. General de Obras y Canalizaciones, S. L. — B-2813781. — Avda. del Generalísimo, 53. — 1976. — 31.776 pesetas. — 1978. — 2237.

St. Regis, S. L. — B-2813790. — Jorge Juan, 9. — 1976. — 184.000 pesetas. — 1978. — 2238.

Repraso, S. L. — B-2813808. — Río de Oro, número 8. — 1976. — 20.544 pesetas. — 1978. — 2239.

Radiadores Eléctricos Lam., S. L. — B-2813809. — Francos Rodríguez, 53. — 1976. — 127.360 pesetas. — 1978. — 2240.

Arefer, S. L. — B-2813811. — Ctra. de la Playa, 273. — 1976. — 25.600 pesetas. — 1978. — 2241.

Sidema, S. L. — B-2813816. — Clavel, número 7. — 1976. — 232.000 pesetas. — 1978. — 2242.

Talleres Calderón, S. L. — B-2813817. Pedro Jiménez, 4. — 1976. — 60.800 pesetas. — 1978. — 2243.

Cía. Técnica Comercial Ingenieros, Sociedad Limitada. — B-2813826. — Ayala, 96. — 1976. — 66.739 pesetas. — 1978. — 2244.

Relación número 1.856 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Agustín Gómez Obregón, Sdad. Anónima. — A-2813834. — Jacometrezo, 4. — 1976. — 1.666.260 pesetas. — 1978. — 2245.

Autos Algar, S. A. — A-2813836. — Sambara, 43. — 1976. — 144.000 pesetas. — 1978. — 2246.

España Económica, Sdad. Anónima. — A-2813863. — Profesor Waskman, 8. — 1976. — 25.200 pesetas. — 1978. — 2248.

Ficheros Médicos, S. A. — A-2813869. Sánchez Pacheco, 83. — 1976. — 110.700 pesetas. — 1978. — 2249.

Ibérica de Reductores, Sdad. Anónima. — A-2813890. — Puerto de Pajares, número 6. — 1976. — 25.200 pesetas. — 1978. — 2250.

Inaca, S. L. — B-2813894. — Pensamiento, 8. — 1976. — 20.160 pesetas. — 1978. — 2251.

Loymi, S. L. — B-2813917. — Avenida de Bonn, 17. — 1976. — 59.200 pesetas. — 1978. — 2252.

Lomiso, S. L. — B-2813918. — Juani-

ta, 6. — 1976. — 64.000 pesetas. — 1978. — 2253.

Comercial Lokomo, S. A. — A-2813921. Aniceto Marinas, 18. — 1976. — 78.885 pesetas. — 1978. — 2254.

Manufacturas Mitus, S. A. — A-2813929. López de Hoyos, 149. — 1976. — 46.800 pesetas. — 1978. — 2255.

Manufacturas Sintéticas Industriales, Sociedad Anónima. — A-2813930. — Batalla de Belchite, 21. — 1976. — 216.000 pesetas. — 1978. — 2256.

Mármoles Industriales del Centro, Sociedad Anónima. — A-2813931. — Cristóbal Bordiú, 35. — 1976. — 94.053 pesetas. — 1978. — 2257.

Mueble Internacional, Sdad. Anónima. — A-2813940. — Cantueso, 81. — 1976. — 151.920 pesetas. — 1978. — 2258.

Producciones Jaime Prades, S. A. — A-2813948. — Avda. de Burgos, 5. — 1976. — 50.400 pesetas. — 1978. — 2260.

Producciones Musicales, Sdad. Anónima. — A-2813949. — Segre, 8. — 1976. — 25.200 pesetas. — 1978. — 2261.

Progán, S. A. — A-2813950. — Torrecilla del Leal, 20. — 1976. — 18.000 pesetas. — 1978. — 2262.

Protel, S. A., Cía. Internacional de Comercio y Representación. — A-2813951. Juan Bravo, 63. — 1976. — 36.000 pesetas. — 1978. — 2263.

Publisher Representatives, S. A. — A-2813952. — Carretas, 14. — 1976. — 72.000 pesetas. — 1978. — 2264.

Instituto de Eficiencia Económica, Sociedad Limitada. — B-2813969. — Doctor Fleming, 7. — 1976. — 38.400 pesetas. — 1978. — 2266.

Telfo, S. A. — A-2813985. — Jorge Juan, 51. — 1976. — 95.400 pesetas. — 1978. — 2267.

Tyce, S. A. — A-2813988. — Avda. de Nazaret, 3. — 1976. — 34.200 pesetas. — 1978. — 2269.

Trabajos Asfálticos, S. A. — A-2813989. Manuel González Longoria, 10. — 1976. — 43.200 pesetas. — 1978. — 2270.

Vergara y Cía., S. A. — A-2813995. — P. Moret, 9. — 1976. — 72.000 pesetas. — 1978. — 2271.

S. A. Zyp. — A-2813998. — Velázquez, número 4. — 1976. — 158.004 pesetas. — 1978. — 2272.

Construcciones San Telmo, S. A. — A-2814045. — General Mola, 90. — 1976. — 1.098.000 pesetas. — 1978. — 2273.

Inmobiliaria Gazur, S. A. — A-2814060. López de Hoyos, 69. — 1976. — 2.992.032 pesetas. — 1978. — 2274.

Inmobiliaria San Isidoro, S. A. — A-2814064. — General Mola, 86. — 1976. — 922.716 pesetas. — 1978. — 2275.

Adasa, S. A. — A-2814068. — Francisca Armada, 4. — 1976. — 60.480 pesetas. — 1978. — 2276.

Conclima, S. L. — B-2814072. — Magnolias, 46. — 1976. — 36.480 pesetas. — 1978. — 2277.

Financiadora y Servicios Comerciales, S. A. — A-2814119. — Nervión, 25. — 1976. — 32.400 pesetas. — 1978. — 2278.

Fomento de la Construcción de Inmuebles, S. A. — A-2814120. — Velázquez, 97. — 1976. — 1.053.105 pesetas. — 1978. — 2279.

Metales y Hierros, S. A. — A-2814131. Capitán Haya, 30. — 1976. — 666.000 pesetas. — 1978. — 2280.

Técnica en Arquitectura y Construcción, S. L. — B-2814151. — Avenida del Generalísimo, 60. — 1976. — 255.109 pesetas. — 1978. — 2283.

Canon, S. A. — A-2814156. — Avenida del Generalísimo, 51. — 1976. — 50.400 pesetas. — 1978. — 2285.

S. A. de Estabilizaciones. — A-2814177. Sotomayor, 11. — 1976. — 887.400 pesetas. — 1978. — 2288.

Relación número 1.857 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Financiera de Comercio Mundial, Sociedad Anónima. — A-2814180. — Plaza de Canalejas, 6. — 1976. — 86.400 pesetas. — 1978. — 2290.

Canteras Reunidas de Arcilla y Piedra Asfáltica, Sdad. Limitada. — B-2814209. Clara del Rey, 62. — 1976. — 59.260 pesetas. — 1978. — 2292.

Carlenga, S. L. — B-2814218. — Sorgo, 45. — 1976. — 70.400 pesetas. — 1978. — 2293.

Centro Técnico Sanitario, Sdad. Limitada. — B-2814226. — Carretas, 14. 1976. — 142.080 pesetas. — 1978. — 2294.

Construcciones Llorente y Bueno, Sociedad Limitada. — B-2814239. — Abel, número 27. — 1976. — 38.720 pesetas. — 1978. — 2295.

Coprema, S. A. — A-2814246. — Ayala, 120. — 1976. — 234.000 pesetas. — 1978. — 2296.

Deral, S. A. — A-2814254. — Mayor, número 78. — 1976. — 25.200 pesetas. — 1978. — 2297.

Dumite, S. L. — M-2814261. — Zurbano, 72. — 1976. — 56.000 pesetas. — 1978. — 2298.

Edificios y Carreteras, Sdad. Anónima. — A-2814268. — Fernando el Santo, 18. — 1976. — 2.393.934 pesetas. — 1978. — 2299.

Sociedad Editorial de Escritores, Sociedad Anónima. — A-2814269. — San Lucas, 21. — 1976. — 21.600 pesetas. — 1978. — 2300.

Elíbsa Electrónica, S. A. — A-2814274. — General Moscardó, 6. — 1976. — 306.000 pesetas. — 1978. — 2301.

Expan, S. A. — A-2814289. — Marina Usera, 11. — 1976. — 72.000 pesetas. — 1978. — 2303.

Fourcos, S. A. — A-2814297. — Avenida de Menéndez Pelayo, 25. — 1976. — 81.360 pesetas. — 1978. — 2304.

Sociedad Franco Española de Comercio, S. A. — A-2814299. — Reina, 20. — 1976. — 79.200 pesetas. — 1978. — 2305.

Klarson Electrónica, Sdad. Limitada. — B-2814305. — Jaén, 22. — 1976. — 240.000 pesetas. — 1978. — 2306.

Lavanent, S. A. — A-2814308. — Princesa, 1. — 1976. — 29.520 pesetas. — 1978. — 2307.

Promotora de Industria, Comercio y Seguros, S. A. — A-2814323. — Paseo de Calvo Sotelo, 18. — 1976. — 37.830 pesetas. — 1978. — 2308.

Hielos La Concepción, Sdad. Anónima. — A-2814330. — Miguel Yuste, 5. — 1976. — 72.000 pesetas. — 1978. — 2311.

Hyem, S. A. — A-2814331. — Joaquín García Morato, 6. — 1976. — 90.000 pesetas. — 1978. — 2312.

Mardomingo y Matas, S. R. L. — B-2814343. — Atocha, 57. — 1976. — 64.000 pesetas. — 1978. — 2313.

Industrial Consult Ibérica, S. A. — A-2814345. — Fuencarral, 123. — 1976. — 43.200 pesetas. — 1978. — 2314.

Industrialización y Comercialización, Sociedad Anónima. — A-2814348. — Joaquín García Morato, 15. — 1976. — 54.000 pesetas. — 1978. — 2316.

Judofra, S. L. — B-2814374. — Embajadores, 164. — 1976. — 92.448 pesetas. — 1978. — 2319.

Pegamentos Zagón, S. L. — B-2814384. — Cruz Verde, 6. — 1976. — 19.600 pesetas. — 1978. — 2319.

Muebles Olaza, S. A. — A-2814393. — Joaquín García Morato, 101. — 1976. — 122.400 pesetas. — 1978. — 2321.

Rodecasa, S. A. — A-2814405. — Atmansa, 25. — 1976. — 145.800 pesetas. — 1978. — 2322.

Scandia Trade, S. A. — A-2814412. — Alonso Cano, 23. — 1976. — 54.000 pesetas. — 1978. — 2324.

S. A. Sateg de Empresas e Ingenieros. — A-2814414. — Manuel Silveira, 7. — 1976. — 1.483.920 pesetas. — 1978. — 2325.

Socaltra Española, S. A. — A-2814421. — Galileo, 92. — 1976. — 1.030.860 pesetas. — 1978. — 2326.

Tefma, S. L. — F-2814435. — Velasco, 17. — 1976. — 65.920 pesetas. — 1978. — 2327.

Vescayana, S. A. — A-2814447. — Desengaño, 4. — 1976. — 36.000 pesetas. — 1978. — 2328.

Videocolor, S. A. — A-2814450. — Pilar de Zaragoza, 38. — 1976. — 29.880 pesetas. — 1978. — 2329.

Vilda, S. L. — B-2814451. — Joaquín Cimas, 23. — 1976. — 175.584 pesetas. — 1978. — 2330.

Mafeco, S. A. — A-2814465. — Comandante Zorita, 42. — 1976. — 26.640 pesetas. — 1978. — 2331.

Ekoma, S. A. — A-2814470. — Lagasca, 84. — 1976. — 108.000 pesetas. — 1978. — 2332.

Mailing Publicidad Directa, S. A. — A-2814474. — Cadarso, 7. — 1976. — 28.800 pesetas. — 1978. — 2334.

Relación número 1.858 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Promociones Turísticas de Mallorca, Sociedad Anónima. — A-2814481. — Montevideo, 35. — 1976. — 2.792.448 pesetas. — 1978. — 2335.

Endur, S. A. — A-2814498. — Ayala, número 3. — 1976. — 90.000 pesetas. — 1978. — 2335-Bis.

Sociedad Técnica de Construcciones Martala, S. A. — A-2814504. — Lagasca, número 27. — 1976. — 36.000 pesetas. — 1978. — 2336.

Compagne Ferguson Morrison, S. A. F. — I-2814523. — Alcalá, 73. — 1976. — 37.725 pesetas. — 1978. — 2338.

Yuste Lozano, S. L. — B-2814528. — Alonso Cano, 25. — 1976. — 19.600 pesetas. — 1978. — 2339.

Editorial Sahusil, S. L. — B-2814534. — Santiago Bernabéu, 10. — 1976. — 11.200 pesetas. — 1978. — 2340.

Ferro Hispól, S. A. — A-2814535. — Marqués de Cubas, 12. — 1976. — 10.800 pesetas. — 1978. — 2341.

Ituaraim Aceites Esenciales, S. A. — A-2814562. — Avda. de José Antonio, número 31. — 1976. — 20.952 pesetas. — 1978. — 2342.

Francisco García Gutiérrez, Sociedad Anónima. — A-2814564. — Escalinata, número 15. — 1976. — 53.918 pesetas. — 1978. — 2343.

Inpro, S. A. — A-2814569. — Avenida del Generalísimo, 20. — 1976. — 88.363 pesetas. — 1978. — 2344.

Cedip, S. L. — B-2814570. — Meléndez Valdés, 64. — 1976. — 160.000 pesetas. — 1978. — 2345.

Alta Peluquería Españ. — A-2814571. — Paseo San Illán, 12. — 1976. — 54.000 pesetas. — 1978. — 2346.

Cobeque, S. A. — A-2814591. — Fundadores, 30. — 1976. — 59.400 pesetas. — 1978. — 2347.

Svalof Española, S. L. — B-2814596. — General Sanjurjo, 7. — 1976. — 80.000 pesetas. — 1978. — 2348.

Automatismo Industrial Español, Sociedad Anónima. — A-2814602. — Recoletos, 19. — 1976. — 36.000 pesetas. — 1978. — 2349.

Proyos, S. L. — B-2814607. — Padilla, número 72. — 1976. — 45.440 pesetas. — 1978. — 2350.

Financiera Ibero Venezolana, S. A. — A-2814622. — Ramón de la Cruz, 13. — 1976. — 165.600 pesetas. — 1978. — 2351.

Marmi, S. L. — B-2814639. — Augusto Figueroa, 16. — 1976. — 38.400 pesetas. — 1978. — 2352.

Instituto Técnico del Cabello, S. A. — A-2814642. — Alcalá, 117. — 1976. — 10.800 pesetas. — 1978. — 2353.

Viarde, S. L. — B-2814649. — Florencio Rodríguez, 2. Aravaca. — 1976. — 64.000 pesetas. — 1978. — 2354.

Producciones Intercontinental, S. A. — A-2814652. — Bretón de los Herreros, número 67. — 1976. — 61.200 pesetas. — 1978. — 2355.

Industria Producción Metálica, S. L. — A-2814656. — Miositis, 36. — 1976. — 11.840 pesetas. — 1978. — 2356.

Distribuidora General de Productos, Sociedad Anónima. — A-2814673. — General Mola, 206. — 1976. — 25.920 pesetas. — 1978. — 2357.

Luso Española, S. A. — A-281677. — El Bosque, 3. — 1976. — 36.000 pesetas. — 1978. — 2358.

Ceimer y Co., S. A. — A-2814701. — Capitán Haya, 30. — 1976. — 468.000 pesetas. — 1978. — 2359.

Ingenieros de Estructuras y Cimientos, S. A. — A-2814707. — Marqués de Urquijo, 16. — 1976. — 14.400 pesetas. — 1978. — 2360.

Lumineón Averías, S. L. — B-2814710. — Zabaleta, 21. — 1976. — 22.400 pesetas. — 1978. — 2361.

Arenas Madrid, S. A. — A-2814737. — Esquillache, 18. — 1976. — 33.768 pesetas. — 1978. — 2363.

Cantagallo Madrid Ediciones Musicales, S. A. — A-2814774. — Plaza de España. — 1976. — 18.000 pesetas. — 1978. — 2364.

Construcc. La Villa, Sdad. Anónima. — A-2814748. — Fuencarral, 101. — 1976. — 118.152 pesetas. — 1978. — 2366.

Castilla Pintura y Decoración. —

A-2814761. — Alcalá, 30. — 1976. — 65.718 pesetas. — 1978. — 2367.

Cícero, S. L. — B-2814764. — Pérez Ayuso, 11. — 1976. — 256.000 pesetas. — 1978. — 2368.

Cía. Promotora de Iniciativas Comerciales, S. A. — A-2814766. — López de Hoyos, 188. — 1976. — 155.144 pesetas. — 1978. — 2369.

Comercial Lonera, S. L. — B-2814767. — Embajadores, 118. — 1976. — 93.920 pesetas. — 1978. — 2370.

Confort y Servicio, S. A. — A-2814768. — Antonio Maura, 16. — 1976. — 95.400 pesetas. — 1978. — 2371.

Distribuidora de Alimentos y Preparados, S. A. — A-2814778. — Juan Bravo, 20. — 1976. — 144.000 pesetas. — 1978. — 2372.

Core, S. A. — A-2814799. — Clara del Rey, 16. — 1976. — 57.600 pesetas. — 1978. — 2374.

Edificio Belén, S. A. — A-2814810. — Avenida de José Antonio, 70. — 1976. — 84.852 pesetas. — 1978. — 2375.

Electro Recambios Gosch, S. L. — B-2814811. — Sagasta, 14. — 1976. — 44.800 pesetas. — 1978. — 2376.

Albega, S. A. de Construcciones. — Velázquez, 87. — 1976. — 159.756 pesetas. — 1978. — 2377.

Facial, S. L. — B-2814827. — Plaza de Jesús, 7. — 1976. — 68.800 pesetas. — 1978. — 2378.

Comercial Ropa Hogar, Sdad. Limitada. — B-2814834. — María del Carmen, número 46. — 1976. — 251.110 pesetas. — 1978. — 2379.

Relación número 1.859 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Construcciones Subero, Sdad. Anónima. — A-2814837. — Paseo Virgen del Puerto, 21. — 1976. — 86.400 pesetas. — 1978. — 2380.

Financiación Vehículos Automóviles, Sociedad Anónima. — A-2814845. — Villalar, 1. — 1976. — 72.000 pesetas. — 1978. — 2381.

Industrial de Perfumería en Colaboración, S. A. — A-2814856. — Pedro Heredia, 11. — 1976. — 54.000 pesetas. — 1978. — 2383.

Gaherdi, S. L. — B-2814864. — Maldonado, 60. — 1976. — 40.000 pesetas. — 1978. — 2384.

Acomosa, S. L. — B-2814884. — San Enrique, 16. — 1976. — 38.720 pesetas. — 1978. — 2385.

Alcarra, S. A. — A-2814885. — Sánchez Barcáiztegui, 38. — 1976. — 62.604 pesetas. — 1978. — 2386.

Manufact. Gabari, S. A. — A-2814910. — Magnolías, 87. — 1976. — 138.240 pesetas. — 1978. — 2388.

Universal de Comercio Exterior, S. A. — A-2814927. — Avda. del Generalísimo, número 51. — 1976. — 321.120 pesetas. — 1978. — 2389.

Intertextil, S. A. — A-2814928. — Juan Bravo, 18. — 1976. — 4.899.024 pesetas. — 1978. — 2390.

Roval, S. A. — A-2814931. — Angel Ripoll, 8. — 1976. — 19.800 pesetas. — 1978. — 2392.

Papelera S. Alvaro, S. A. — A-2814934. — Los Urquiza, 8. — 1976. — 66.600 pesetas. — 1978. — 2393.

Prolimp, S. L. — B-2814943. — Velázquez, 100. — 1976. — 14.400 pesetas. — 1978. — 2394.

Sicoti Española, S. L. — A-2815024. — Carretas, 14. — 1976. — 12.800 pesetas. — 1978. — 2399.

Sketch Muebles y Diseño Interior, S. R. L. — A-2815033. — Antonio Pirala, número 13. — 1976. — 7.416 pesetas. — 1978. — 2400.

Suministros Montajes y Accesorios Simac, S. L. — B-2815038. — Paseo San Illán, 16. — 1976. — 46.400 pesetas. — 1978. — 2402.

Zori, S. L. — A-2815059. — Gumersindo Llorente, s/n. — 1976. — 79.360 pesetas. — 1978. — 2403.

Boutiques de Luxes, S. A. — A-2815067. — Málaga, 6. — 1976. — 54.000 pesetas. — 1978. — 2404.

Papeles Técnicos e Industriales, S. A. — A-2815112. — Gutiérrez de Cetina, 32. — 1976. — 28.800 pesetas. — 1978. — 2405.

Cía. de Plásticos Nacionales, S. L. — B-2815115. — Jaime Conquistador, 11. — 1976. — 112.000 pesetas. — 1978. — 2406.

Tecomint, S. A. — A-2815118. — Avenida de José Antonio, 14. — 1976. — 8.280 pesetas. — 1978. — 2407.

Grupo Stuart, S. A. — A-2815154. — Gaztambide, 4. — 1976. — 1.377.720 pesetas. — 1978. — 2409.

Cado, S. L. — B-2815172. — Plaza del Duque de Pastrana, 3. — 1976. — 23.616 pesetas. — 1978. — 2410.

Orwo Española, S. A. — A-2815176. — Plaza de Virgen del Romero, 6. — 1976. — 64.800 pesetas. — 1978. — 2411.

Mosaicos Alfin, S. A. — A-2815205. — Avda. de José Antonio, 86. — 1976. — 54.900 pesetas. — 1978. — 2414.

Sondeos Racionales, S. A. — A-2815211. — Carmen Sánchez Carrascosa, 7. — 1976. — 3.986 pesetas. — 1978. — 2415.

Mirafer, S. L. — B-2815214. — Divino Vallés, 3. — 1976. — 22.400 pesetas. — 1978. — 2416.

Funcioneros Hertesa. — B-2815235. — Talco, 23. — 1976. — 36.480 pesetas. — 1978. — 2418.

Maquinaria de Carretas, Sdad. Anónima. — A-2815254. — Cabanilles, 56. — 1976. — 342.000 pesetas. — 1978. — 2420.

Rodero, S. A. — A-2815259. — Alcalá, número 105. — 1976. — 37.800 pesetas. — 1978. — 2421.

Cía. Hispano Alemana de Encofrados y Estructuras, S. L. — B-2815267. — Desengaño, 18. — 1976. — 6.602 pesetas. — 1978. — 2422.

Saniconfort Centro, Sdad. Anónima. — A-2815274. — Paseo de los Pontones, 11. — 1976. — 374.400 pesetas. — 1978. — 2424.

Relación número 1.860 de contribuyentes por el concepto de IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES.

Antigüedades Legar, S. L. — A-2815279. — Plaza de Santa Ana, 10. — 1976. — 57.600 pesetas. — 1978. — 2425.

Filmco, S. L. — B-2815288. — Bravo Murillo, 50. — 1976. — 24.000 pesetas. — 1978. — 2426.

Fiocentra, S. A. — A-2815298. — Villanueva, 16. — 1976. — 666.000 pesetas. — 1978. — 2427.

Explotaciones y Obras, Sdad. Anónima. — A-2815299. — Orellana, 6. — 1976. — 36.000 pesetas. — 1978. — 2428.

Empresa Subsidiaria de la Construcción, S. A. — A-2815301. — Marqués de Urquijo, 16. — 1976. — 18.000 pesetas. — 1978. — 2429.

Ciencia y Técnica, S. L. — B-2815303. — Plaza de Santo Domingo, 13. — 1976. — 25.600 pesetas. — 1978. — 2430.

Oknold Española, S. L. — B-2815312. — Jacometrezo, 4-6. — 1976. — 9.600 pesetas. — 1978. — 2431.

Craiton, S. L. — B-2815341. — Ayala, número 57. — 1976. — 32.000 pesetas. — 1978. — 2435.

Zarasa, S. A. — A-2815343. — Goya, número 42. — 1976. — 86.400 pesetas. — 1978. — 2436.

Piedra Hincada, S. A. — A-2815358. — Lagasca, 77. — 1976. — 172.627 pesetas. — 1978. — 2437.

Jules J. Jordy Associates, Sdad. Anónima. — A-2815374. — Edificio España, Planta 6, grupo 4. — 1976. — 14.400 pesetas. — 1978. — 2438.

O'Farrill Crystal, S. A. — A-2815376. — Miguel Yuste, 25. — 1976. — 67.932 pesetas. — 1978. — 2439.

Larry Casing, S. L. — B-2815395. — Lenguas, s/n. — 1976. — 29.013 pesetas. — 1978. — 2441.

Garvi, S. A. — A-2815397. — Fidas, número 25. — 1976. — 90.000 pesetas. — 1978. — 2442.

R. Vigata Comercial, Sdad. Limitada. — B-2815423. — Martín de los Heros, 45. — 1976. — 22.400 pesetas. — 1978. — 2445.

Araco, S. A. — A-2815434. — Zurbano, número 73. — 1976. — 540.000 pesetas. — 1978. — 2446.

Auto Sistema, S. A. — A-2815437. — Joaquín García Morato, 133. — 1976. — 64.800 pesetas. — 1978. — 2447.

Coop. Provincial de Vaquerías. — F-2815456. — Paseo de Yserías, 37. — 1976. — 396.864 pesetas. — 1978. — 2450.

Consejeros Comerciales, Sdad. Anónima. — A-2815527. — Gral. Goded, 10. — 1976. — 43.200 pesetas. — 1978. — 2453.

Guanumus Española, Sdad. Anónima. — A-2815535. — Segovia, 19. — 1976. — 36.000 pesetas. — 1978. — 2454.

Electro Metalía, S. A. — A-2815582. —

Narváez, 43. — 1976. — 25.200 pesetas. 1978. — 2456.

Los Iruñako, S. A. — A-2815618. — Alberto Aguilera, 28. — 1976. — 83.520 pesetas. — 1978. — 2457.

Cooperativa Cinematográfica Walkiria. — F-2815652. — Luna, 15. — 1976. — 20.480 pesetas. — 2458.

Distribuciones de Accesorios y Recambios para Automóviles.—A-2815686. Bolivia, 28. — 1976. — 108.000 pesetas. 1978. — 2460.

Distribuidora General Sdad. Anónima. A-2815688. — Avda. de José Antonio, 66. 1976. — 51.840 pesetas. — 1978. — 2461.

Barnett, S. A. — A-2815699. — Toledo, 142. — 1976. — 32.400 pesetas. — 1978. — 2462.

Distribuid. Hansa, S. A.—A-2815714. Edificio España - Of. 2, pl. 8. — 1976. 72.000 pesetas. — 1978. — 2463.

Materiales y Obras del Centro, S. L. B-2815724. — General Mola, 22. — 1976. 228.480 pesetas. — 1978. — 2464.

Construcciones Comet, Sdad. Anónima. — A-2815727. — Zurbano, 4. — 1976. — 68.400 pesetas. — 1978.—2465.

Imprenta Soler, S. A. — A-2815734. Bernardino Obregón, 8. — 1976.—37.980 pesetas. — 1978. — 2466.

Sistemas Dial, S. A. — A-2815739. — Avda. de la Albufera, 440-442-444. — 1976. — 75.240 pesetas. — 1978. — 2467.

Aesco Ibérica, S. A. — A-2815757. — Edificio España, pl. 6, grupo 5. — 1976. 25.920 pesetas. — 1978. — 2469.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, sirviendo la presente de notificación reglamentaria.

Madrid, 25 de septiembre de 1978.—El Administrador de Tributos (Firmado).

(G.—3.531)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez de primera instancia número dos de Madrid, y accidentalmente del número uno de dicha capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria número ciento sesenta y ocho de mil novecientos setenta y siete-H, sobre declaración de herederos abintestato de doña Amalia de la Rosa Brea, soltera, natural de Baracaldo y vecina de Madrid, donde falleció el día veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve, instado por su sobrina doña María del Pilar de la Rosa Gallego, solicitando la declaración de herederos a favor de los hermanos de la finada doña Carmen y don Enrique de la Rosa Brea, así como de los dos hijos del hermano fallecido don Adolfo de la Rosa Brea, don Adolfo y doña María del Pilar de la Rosa Gallego, anunciándose por medio del presente la muerte sin testar de dicha finada, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, con el apercibimiento de parales los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.554)

JUZGADO NUMERO 2

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado con el número setecientos veintiocho de mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Alizar, Sociedad Anónima", contra don Rafael García-Casal Taracena, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Sanz Bayón. — Juzgado de primera instancia número dos. Madrid, dieciocho de julio de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta: El anterior escrito únase al procedimiento de su referencia, y conforme se solicita, hágase entrega a la parte actora de la suma de trescientas cincuenta mil pesetas como parte de pago de la tasación de costas practicada y aprobada.—Al otrosí, de acuerdo con lo que también se interesa, se decreta la mejora del sobrante existente a favor del demandado don Rafael García-Casal Taracena, en el procedimiento número mil cuatrocientos noventa y uno de mil novecientos setenta y cinco, artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por "Financiera Banif, Sociedad Anónima", suficiente a cubrir la suma de ciento sesenta y un mil novecientos cuarenta y tres pesetas y treinta mil pesetas más que se calculan para costas posteriores, librándose para la efectividad de dicha traba el oportuno oficio al Juzgado de igual clase número once de esta capital, donde se tramita el repetido procedimiento, cuyo despacho se entregue para su curso al Procurador señor Granda.—Notifíquese al demandado don Rafael García-Casal Taracena este proveído, a fin de que tenga conocimiento de la traba realizada.—Lo mandó y firma el señor don Juan Manuel Sanz Bayón, Juez de primera instancia número dos de esta capital, de que doy fe.—Sanz Ante mí: Santiago Ortiz. (Rubricados.)

Y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado don Rafael García-Casal Taracena, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, P. H. (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.549)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de los de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en el expediente número mil ciento setenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve, de suspensión de pagos de la entidad "Sociedad Anónima de Construcciones y Revestimientos Asfálticos", en anagrama SACRA, domiciliada en esta capital, calle de Félix Boix, número siete, que tiene como objeto social principalmente el estudio, promoción y realización de toda clase de obras de construcción, mejora y conservación, tanto privadas como públicas, incluyendo toda clase de construcciones industriales, obras de ingeniería civil y carreteras, así como el estudio, promoción y construcción de toda clase de inmuebles, susceptibles de ser habitados y la venta o arrendamiento de los mismos, se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, habiéndose nombrado interventores judiciales la entidad acreedora "Credit Lyonnais" y los titulares mercantiles don José Manuel García Colomer y don Antonio Roldán Garrido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Madrid, a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.551)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Magistrado-Juez de primera instancia número seis de esta capital, en autos ejecutivos número quinientos noventa y cinco de mil novecientos setenta y nueve, seguidos por el Procurador señor Deleito, en nombre de "Fotofilm Madrid, S. A.", contra "Aitor Films, S. A.", sobre pago de trescientas veintidós mil novecientas cincuenta y dos pesetas con setenta y siete céntimos de principal y ciento diez mil pesetas para gastos, mediante a de conocerse el actual domicilio y paradero de la entidad de-

mandada "Aitor Films, S. A.", se ha acordado citar de remate por el presente al señor representante legal de la misma, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se ponga a la ejecución si viere convenirle, haciéndose constar que sin necesidad de previo requerimiento de pago por la causa aludida, se ha decretado embargo sobre los negativos de imagen y sonido, derechos de explotación en España y en el mundo en todos los formatos y protección de taquilla de las películas "Los cuatro implacables", "El hombre que mató a Billy el Niño", "Manos torpes", "Los leopardos de Churchill", "Disco rojo", "Ocaso de un pistolero", "Y... le llamaban El Halcón", "Una libélula para un muerto" y "Tiempos difíciles para Drácula", así como que las copias de la demanda y documentos están a su disposición en Secretaría.

Dado en Madrid, para publicar en los "Boletines Oficiales" del Estado y de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.566)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente número mil ciento setenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, seguido en este Juzgado a instancias del Procurador señor Morales Vilanova, representando al comerciante individual don Federico Basáñez Ryan, domiciliado en Madrid, calle de Orense, número sesenta y ocho, y en providencia de este día se ha tenido por solicitada por dicha persona la declaración de suspensión de pagos.

Lo que se hace saber de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.561)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Antonio Martínez Casto, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente número mil ciento veintiséis de mil novecientos setenta y nueve, seguido en este Juzgado a instancias del Procurador señor Vázquez Salaya, representando a la entidad "José Fernández Obregón y Jesús González Usón, S. A.", domicilio social en Madrid, calle del Ferrocarril, número dos, en providencia de este día se ha tenido a dicha sociedad por solicitada declaración de suspensión de pagos.

Lo que se publica por medio del presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.535)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia accidental del Juzgado número once de Madrid, en autos número seiscientos noventa y siete de mil novecientos setenta y nueve-S, incidentales de arrendamientos urbanos, instados por doña María Paz Hernández Martínez, de esta vecindad, en su propio nombre y en beneficio de todos los condueños de la casa número cinco de la calle del Doctor Piga, de esta capital, representada por la Procurador señora Felice Heredia, con la entidad "Rogelio Vicente Cuenca, Sociedad Limitada", domiciliada en calle del Doctor Piga, cinco, local comercial,

bajo, nave — hoy en ignorado paradero — por la presente se emplaza a dicha demandada para que en el término de seis días comparezca personándose en autos y contestando la demanda, apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y podrá ser declarada en rebeldía.

Las copias de demanda y documentos obran en Secretaría.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.546)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en autos del procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria número mil doscientos cuarenta y cinco de mil novecientos setenta y seis-D, a instancia del Procurador señor H. Tabernilla, en nombre de "General de Finanzas, S. A.", contra don José Antonio Guitiérrez Marchante, sobre pago de un préstamo hipotecario, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, por quiebra de la primera, término de veinte días y con arreglo al precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca siguiente:

Piso cuarto letra B, planta cuarta, casa números uno y tres de la calle de Alonso Castrillo, de esta capital. Tiene una superficie de 100,80 metros cuadrados, y linda: frente, con rellano escaleras y pisos cuartos letras A y C; derecha, entrando, con el referido piso letra A; izquierda, dicho piso letra C, y por el fondo, calle Bravo Murillo. Se compone de hall, pasillo, cocina, servicios y cuatro habitaciones. Inscrita en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, tomo 896, libro 347-segunda, folio 79, finca 24.897, inscripción primera. Tasada a efectos de subasta en la cantidad de ochocientas mil pesetas.

Para que dicho acto tenga lugar se ha señalado el día veintiséis del próximo mes de noviembre, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta el anteriormente reseñado, pactado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidez de ceder a un tercero.

Tercera

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.517)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, accidentalmente Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número trescientos ochenta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve-LL, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Inmobiliaria Torrelaguna, Sociedad Anónima", representada por el

Procurador señor Ortiz de Solórzano, contra don Juan Manuel Pérez Marín y doña Consuelo Arroyo Martínez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, por término de ocho días, los bienes trabados que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día treinta de octubre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones**Primera**

La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número once de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, ala izquierda, planta tercera.

Segunda

Servirá de tipo de la subasta la suma de trescientas treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas.

Tercera

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, una cantidad igual al menos al diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de mencionado tipo.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta

Los bienes se encuentran en el local destinado a supermercado, sito en Torrelaguna, número sesenta y uno.

Bienes objeto de subasta

Estante frigorífico marca "Feixas, Sociedad Anónima", con sus accesorios para el servicio de frío, tasado en setenta y cinco mil pesetas.

Mostrador vitrina frigorífico de seis metros de largo, con mármol blanco y cubierto de cristal, marca "Feycas, Sociedad Anónima", con su instalación para el servicio de frío, tasado en doscientas mil pesetas.

Cámara frigorífica para carne, con puerta hermética y su instalación para servicio de frío, marca "Feycas, S. A.", tasada en cien mil pesetas.

Un horno para asar pollos marca "Dobra", de la casa "Sanpas", sin número visible, tasado en cincuenta mil pesetas.

Tasado todo ello en la suma de cuatrocientas cuarenta y cinco mil pesetas.

Y para que conste y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, por duplicado (emplar, expido el presente, que firmo en Madrid, a cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.558)

JUZGADO NUMERO 12**EDICTO**

Don Siro Francisco García Pérez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que por auto de este día, dictado en el expediente de suspensión de pagos de la entidad "Tecniban, S. L.", domiciliada en Madrid, calle de San Onofre, número dos, declarando el estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional de la misma, se ha convocado la junta general de acreedores del artículo diez de la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, para el día catorce de noviembre próximo, a las diecisiete horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta tercera de la casa número uno de la plaza de Castilla, de esta capital, y se hace saber a los acreedores que pudieran existir, no estén incluidos en la lista presentada, su derecho a pedir la inclusión en la lista definitiva, y poder impugnarse los créditos que figuran en la misma, todo ello hasta quince días antes del señalado.

Y para su publicación en el BOLETIN

OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.518)

JUZGADO NUMERO 13**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de primera instancia número trece de esta capital, se hace saber para general conocimiento que por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos del comerciante individual don Sebastián Romero González, mayor de edad, Abogado y vecino de esta capital, con domicilio en calle Orense, sesenta y ocho, dedicado la compra-venta de muebles y objetos de arte, habiendo sido nombrados interventores como acreedora la Caja Postal de Ahorros de Jerez de la Frontera y los Profesores mercantiles don Manuel García Ferrándiz, digo, Colomer, y don Antonio Roldán Garrido, vecinos de esta capital.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, que firmo en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—21.563)

JUZGADO NUMERO 15**EDICTO**

Don Luis Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número seiscientos veintiuno de mil novecientos setenta y nueve, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia del "Banco Español de Crédito, S. A.", representado por el Procurador don Enrique Fernández Chozas, contra don Federico Monreal Luque, mayor de edad y en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación de veinte millones seiscientos ochenta y tres mil doscientas noventa y siete pesetas, importe del principal y costas, habiéndose dictado:

Providencia

Juez, señor Martínez Ruiz. — Juzgado de primera instancia número quince. — Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta; por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Fernández Chozas, que se unirá a los autos de su razón; como se solicita y encontrándose el demandado don Federico Monreal Luque en ignorado paradero, de conformidad con lo que establece el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el mil cuatrocientos sesenta, se decreta el embargo de bienes de la propiedad de dicho demandado, consistentes en:

1. Chalet denominado Albares "21", unifamiliar, de planta baja, construido sobre 246 metros cuadrados, dentro de una parcela de 878,65 metros cuadrados, sito en término municipal de Galapagar, Parque el Retamar, Ciudad Parque Lagos, en calle Albares; y

2. Vivienda número dos de la derecha en la escalera, en planta octava de la casa número 71 de la avenida de Bruselas, de esta capital, con una superficie de 141,22 metros cuadrados, publicándose por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, citándose de remate a dicho demandado, a fin de que en el término de nueve días pueda comparecer en los autos y oponerse a la ejecución despatchada, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho; al otrosí y como igualmente se solicita, notifíquese la existencia del procedimiento y embargo trabado a la esposa del referido demandado doña Asunción Ortiz Resano, a los fines determinados en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, siendo extensivo a estos fines el edicto que se acuerda publicar, en los cuales se hará constar haberse practicado el em-

bargo y citación de remate, mediante edictos, por encontrarse el demandado en ignorado paradero, cuyos despachos se entregarán al Procurador señor Fernández Chozas, para que cuide de su curso y cumplimiento.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Luis Fernando Martínez Ruiz.—Ante mí: Victoriano Herce. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y para que sirva de citación de remate al demandado, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días pueda comparecer en los autos y oponerse a la ejecución, así como para la notificación a la esposa del demandado, a los fines del artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario, expido el presente.

Dado en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.536)

JUZGADO NUMERO 15**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Juez de primera instancia del Juzgado número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y con el número ciento setenta y siete de mil novecientos setenta y nueve, se tramita expediente de liberación de gravámenes a instancia del Ayuntamiento de Fuenlabrada, representado por el Procurador don Eduardo Muñoz-Cuéllar Pernia, sobre una finca-prado en el término de dicho municipio, denominado La Vega, al camino de Pinto, de una superficie de 139 fanegas y cinco celemines, descontados caminos y arroyos, que pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial, inscrita al Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 83, libro siete de Fuenlabrada, folio 230, finca número 606, inscripción primera.

La referida finca está gravada con un censo de noventa y un mil ochocientos reales de principal y dos mil doscientos ochenta reales de rédito anual en favor de los Mayorazgos de Vargas, según escritura de dos de febrero de mil seiscientos once y once de mayo de mil seiscientos catorce, ante el escribano Francisco Testa. Además de la finca anteriormente descrita, se encuentran gravadas otras nueve fincas más, de las que son titulares registrales don Francisco Escolar Martín, don Julián Escolar Martín, doña Antonia Escolar Martín, doña Angela Rubín de Celis Maroto, don Francisco, doña María de la Concepción y don José Rubín de Celis Escolar, doña Angeles Rubín de Celis Maroto, don Julio y don Federico Giráldez Rubín de Celis y doña Lucía Rubín de Celis Alfaro.

Y por desconocerse el actual paradero y domicilio del titular del censo, los Mayorazgos de Vargas, así como el de los titulares de las fincas gravadas con el censo anteriormente mencionado, los señores Escolar Martín, Rubín de Celis Maroto, Rubín de Celis Escolar, Giráldez Rubín de Celis y Rubín de Celis Alfaro, sus herederos o causahabientes, se cita a todos ellos para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, respecto al censo cuya liberación se pretende por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, promotor del expediente, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.580)

JUZGADO NUMERO 15**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil doscientos sesenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos sobre juicio ejecutivo a instancia de "Finanzauto y Servicios, S. A.", representado por el Procurador señor Piñeira de la Sierra, con-

tra "Moto Diesel, S. L.", avenida de Aragón, cincuenta y seis, en reclamación de quinientas cincuenta y siete mil seiscientas cuarenta y siete pesetas de principal y costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a dicho demandado, y que luego se dirán, señalándose para que ello tenga lugar el día veintisiete de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número.

Bienes objeto de subasta

Solar sito en Madrid, avenida de Aragón, número cincuenta y seis, con una extensión de 313 metros 50 decímetros cuadrados, inscrita en el folio 229, libro 309, finca número 21.885, que linda: al frente, con la calle Santa Leonor, en línea de 18 metros 80 centímetros; por la derecha, entrando, en línea de 16 metros 70 centímetros, con la parcela 32, calle particular; por la izquierda, en otra línea igual a la anterior, con la parcela número 28, y por el fondo, en línea igual a la de fachada, con la citada finca, de la Duquesa de Sevillano. Inscrita al folio 229, libro 309, proviene de la división de la finca matriz señalada con el número 1.051, inscrita en el folio 46 del libro 34. Valorada en 3.090.000 pesetas (tres millones noventa mil pesetas).

Condiciones de la subasta**Primera**

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder al remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los que quieran tomar parte en la subasta deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.576)

JUZGADO NUMERO 15**EDICTO**

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número mil trescientos veinte de mil novecientos setenta y ocho, se siguen autos sobre juicio ejecutivo a instancia del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", representado por el Procurador señor Hidalgo Senén, contra doña Amparo Colorado Vadillo y otro, mayor de edad, vecina de Madrid, Baleares, número seis, piso segundo A, en reclamación de ciento treinta y nueve mil setecientas diecinueve pesetas de principal, más setenta y cinco mil pesetas para costas, en cuyos autos por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, los bienes inmuebles embargados a la demandada lica, señalándose para que ello tenga lugar el día veintidós de noviembre próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Madrid, plaza de Castilla, sin número.

Bienes objeto de subasta

Piso segundo exterior A, en calle de Baleares, número seis, tiene una superficie de 72 metros cuadrados y la cuota de 4,20 por 100. Linda: mirando desde la calle, al que tiene dos huecos; por la derecha, con vivienda exterior B y meseta

de la escalera; por la izquierda, con la finca número dos de la calle de Condes de Barcelona, y por el fondo, con patio al que tiene dos huecos y una terraza, con puerta y otro hueco y caja de escalera. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cuatro de Madrid, tomo 698, folio 112, finca 15.654, valorado en 1.752.000 pesetas (un millón setecientas cincuenta y dos mil pesetas).

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda.

Podrá hacerse a calidad de ceder al remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

Dado en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.586)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía que en este Juzgado se sigue con el número trescientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y seis, a instancia de doña María Josefa Veira Gantes, contra doña Manuela Veira Gantes y su esposo don George Hastings Hunter, sobre cesación de proindiviso, a instancia de la parte actora he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca, bajo las condiciones que se indicarán:

Vivienda tipo D de la planta quinta de la casa número 117 de la calle de López de Hoyos, de esta capital, con vuelta a la de Fernández Oviedo. Tiene su fachada a la calle de López de Hoyos, disponiendo de dos puertas de acceso, una principal y otra de servicio, y consta de comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño, aseo de servicio, terraza exterior, dos armarios interiores, vestíbulo de entrada y pasillo. Tiene una extensión superficial útil de 89,38 metros cuadrados y construida de 114 metros cuadrados. Linda: Norte, patio número dos y vivienda número cinco; Sur, calle de López de Hoyos; Este, calle Fernández de Oviedo, y Oeste, paso general de entrada y vivienda número siete. Cuota, 3,40 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número seis de Madrid, al folio 181, libro 1.400 moderno del archivo 1.071 de la sección segunda, finca número 37.109, inscripción segunda. Tasada en 2.427.333 pesetas.

Primera

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día seis de noviembre próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda

Los títulos de propiedad de dicha vivienda y certificación de cargas están de manifiesto en Secretaría, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse

con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Tercera

Que las cargas y gravámenes a que estuviere efecta la vivienda quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo verificar éste en calidad de ceder a tercero.

Dado en Madrid, a primero de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.581)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan en este Juzgado con el número mil seiscientos sesenta de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de don José Díaz Cabezal, vecino de Oviedo, contra don José Mediavilla Franco, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, he acordado por providencia de esta fecha sacar a subasta pública, por primera vez, el inmueble embargado en dichos autos al demandado, que es el siguiente:

Urbana.—Casa-hotel en Madrid, calle de Castelar, número 19. — Afecta en proyección horizontal la forma regular de un polígono de cuatro lados; el primero, Sur, hace fachada a la calle de Castelar, en siete metros; el segundo, Este, medianería derecha, linda con hotel número 17, en línea de 18,95 metros; el tercero, Oeste, medianería izquierda con hotel número 21, de igual línea que el anterior, y el cuarto lado o testero; al Norte, igual línea que el primero, medianería con edificaciones que se hacen en terreno de la misma propiedad.—La superficie total es de 132,75 metros, o sean, 1.708 pies y cinco decímetros cuadrados, y de los cuales están construidos 100,60 metros y el resto destinado a jardín y patio. Consta de planta baja, principal y desván, compuesta cada una de ellas de varias piezas, estando atravesado en el testero por una alcantarilla de desagüe.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, a nombre del demandado y su esposa, al folio 135 del libro 60, finca número 1.305, y anotado el embargo bajo la letra B.

Ha sido tasado pericialmente en la suma de tres millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesetas.

Fecha y condiciones de la subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de audiencias de este Juzgado, el día ocho de noviembre próximo, y hora de las once.

Su tipo será el de tres millones ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesetas, en que ha sido tasado pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del mismo.

Para tomar parte en ella los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual al diez por ciento por lo menos del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se advierte que no han sido presentados los títulos de propiedad de la finca, obrando en autos certificación de su inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del demandado y su esposa, y de las cargas que pesan sobre la misma a disposición de quien quiera examinarla, y que por su insuficiencia o falta no se admitirá después reclamación alguna, debiendo el rematante conformarse con ellos y no teniendo derecho a exigir ningunos otros, así como que los créditos anteriores y preferentes al del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.568)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil sesenta y ocho de mil novecientos setenta y ocho, a instancia del "Banco de Santander, S. A. de Crédito", representado por el Procurador señor Hidalgo Senén, contra don José Luis Salcedo García, sobre reclamación de doscientas sesenta y cuatro mil pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados al demandado, siguientes:

Finca embargada:

Piso segundo número dos de la calle Quintana, número nueve, de Madrid, con varias habitaciones y servicios, de 155,29 metros cuadrados, y cuota del 2,14 por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de esta capital, al tomo 1.027, folio 226, finca 23.307.

Valorado en la suma de tres millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientas cuarenta y tres pesetas (3.946.643 pesetas).

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, el día once de diciembre próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en ella deberán consignar, cuando, menos, el diez por ciento del tipo de su valoración, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que las certificaciones que la Ley previene están de manifiesto en Secretaría. Y que las cargas y gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, subrogándose en la responsabilidad de ellos, y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.587)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

El Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, ha acordado por providencia dictada en tres de julio del corriente año, en autos de juicio de incidente de la ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos bajo el número mil seiscientos quince de mil novecientos setenta y seis, a instancia de don Alberto García Garnacho y otros, con "Litex, S. A.", cuyo último domicilio fué en esta capital, calle Isaac Peral, cuarenta y seis, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, notificar al señor legal representante de "Litex, Sociedad Anónima" la sentencia recaída en dichos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a seis de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El ilustrísimo señor don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, habiendo visto los autos de incidente de la ley de Arrendamientos Urbanos, seguidos entre partes: de una, como demandantes, don Alberto García Garnacho, don Manuel García Garnacho, don Gabriel García Garnacho y doña María Cristina García Garnacho, casada, don Juan José Gómez Pallete Pérez, representados por el Procurador doña María del Carmen Feijóo Heredia y bajo dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la entidad

"Litex, S. A.", en su legal representación, declarada en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio...

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la Procurador de los Tribunales señora Feijóo Heredia, en nombre y representación de don Alberto, don Manuel, don Gabriel y doña María Cristina García Garnacho, debía absolver y absolver a la entidad demandada "Litex, S. A.", de las pretensiones de la parte actora, condenando a dicha parte actora, por imperativo legal, a las costas de este juicio.—Notifíquese esta sentencia a la entidad demandada en la forma establecida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Mariscal de Gante. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al legal representante de "Litex, Sociedad Anónima", se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a tres de julio de mil novecientos setenta y nueve. El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—21.547)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número dieciocho de los de Madrid, en providencia de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez don Eduardo Fernández-Cid de Temes, en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número setecientos cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y nueve-B, promovido por el Procurador don Adolfo Morales Vilanova, en nombre y representación de doña Laura Muñiz Algaba, mayor de edad, economista, vecina de Madrid, avenida de Manzanares, doscientos catorce, contra su esposo don Mirdjahanghir Djalali Karchai, de nacionalidad iraní, en ignorado paradero, sobre nulidad de matrimonio civil, ha mandado que por medio de la presente se emplazase por segunda vez al referido demandado por no haber comparecido a la primera, confiriéndole traslado de la demanda con entrega de las copias de la misma y las de los documentos presentados, para que dentro del término improrrogable de cuatro días, siguientes a la publicación de esta cédula en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la planta quinta de la plaza de Castilla, de esta capital, personándose en forma, bajo apercibimiento que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar, y que las copias mencionadas se hallan a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado, que le serán entregadas si comparece.

Y para que se lleve a efecto el emplazamiento mencionado, expido la presente cédula en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—21.562)

AVISO

Don Agustín Fresno Fernández, propietario del bar sito en la calle Virgen de Aránzazu, núm. 10, "Bar Las Tres CCC", de cuarta categoría, ha arrendado dicho negocio a don Julio Gómez Mateo por un período de tres años, por lo que este último es la única persona responsable de cuantos pagos de toda índole afecten a dicho negocio durante el plazo de referencia.

(A.—21.594)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL

DOCTOR CASTELO, 62.—TELÉF. 273 38 36